

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE, EL MINISTERIO DE MINERÍA, LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE LICITACIÓN REALIZADOS POR CODELCO, EN PARTICULAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE MOVIMIENTO DE MATERIAL MINA Y PLANTA EN LA DIVISIÓN EL SALVADOR”

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial Investigadora individualizada en el epígrafe pasa a emitir su informe con las actuaciones realizadas sobre el tema, formulando las conclusiones y recomendaciones del caso.

Para cumplir su cometido, la Comisión recibió a las siguientes autoridades, funcionarios y particulares, en orden cronológico: Vicepresidente ejecutivo (s) de Cochilco, señor Jorge Catallopts; y directora de fiscalización de la entidad, señora Sonia Esturillo; Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica; Presidente Ejecutivo de Codelco, señor Nelson Pizarro, y los siguientes ejecutivos de dicha empresa: señor José Robles, Vicepresidente de Productividad y Costos; señor Ricardo Reyes, Gerente Corporativo de Abastecimiento; y señor Marcelo Álvarez, Vicepresidente de Recursos Humanos; Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez; Vicepresidente ejecutivo (s) de Cochilco, señor Manuel José Fernández, y Paula Fernández, directora (s) de Fiscalización; Director de Empresas Santa Elvira, señor Pedro Prado Páez; gerente general del aludido conglomerado empresarial, señor William Prado Muñoz; gerente general de MSG S.A, señor Pedro Prado Muñoz; administrador de contratos de Empresas Santa Elvira, señor Jorge Maturana; Presidente del directorio del sindicato de supervisores y profesionales de Codelco División El Salvador, señor Rodrigo González; y tesorero del sindicato, señor Ariel Pérez; Abogado del Grupo Artisa, señor Leonardo Olivares; y Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza.

Se designó **Diputada informante** a la **señora DANIELLA CICARDINI**.

La votación de los considerandos, las conclusiones y las recomendaciones está contenida en los capítulos VI y VII del informe.

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

El mandato de la Comisión Especial Investigadora se originó en una solicitud presentada por 67 diputadas y diputados, en conformidad con el artículo 52 N°1, letra c), de la Carta Fundamental; 53 de la LOC del Congreso Nacional y 313 del reglamento de la Corporación, la que fue aprobada en la sesión de Sala N°95, del 7 de noviembre de 2018, por 71 votos a favor, 7 en contra y 23 abstenciones.

En la referida petición, los parlamentarios solicitan que la Comisión se aboque a investigar las actuaciones de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), el Ministerio de Minería, la Dirección del Trabajo, entre otros órganos de la administración del Estado, en relación a diversas irregularidades que han sido denunciadas en el proceso de licitación del "Servicio de movimiento de material mina y planta en División El Salvador" a la empresa Trepsa Cerro Alto S.A, y otras licitaciones que se realizaron por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco) que pudieran configurar una grave afectación del principio de probidad o eventuales errores, vicios u omisiones en la fiscalización de estas operaciones; como asimismo investigar la eventual intervención de altos personeros de la empresa estatal, a fin de determinar posibles irregularidades o infracción a los deberes del cargo, a partir de los antecedentes denunciados por medios de comunicación social. Por último, se solicita investigar cualquier otro antecedente que pueda ser relevante para el desarrollo de la investigación.

La Sala, junto con autorizar la creación de la comisión investigadora, acordó otorgarle un plazo de 90 días para cumplir su cometido, pudiendo constituirse para el desempeño de su mandato en cualquier lugar del territorio nacional.

Dicho plazo expiró el 12 de abril de 2019.

Sin embargo, accediendo a una petición de la Comisión, la Sala, en sesión del 2 de abril de 2019, acordó prorrogar el mandato por 90 días, a contar del 12 de abril, con lo cual el plazo de que dispone para cumplir su cometido venció el 2 de agosto.

Mediante oficio N°14.374, del 28 de noviembre de 2018, el señor Secretario General de la Corporación comunicó los nombres de los señores (as) diputados (as) integrantes de la Comisión:

- SRA. LORETO CARVAJAL
- SR. JUAN LUIS CASTRO
- SRA. DANIELLA CICARDINI
- SR. FRANCISCO EGUIGUREN
- SR. GONZALO FUENZALIDA
- SR. SERGIO GAHONA
- SR. ISSA KORT
- SR. JAIME MULET
- SR. NICOLÁS NOMAN
- SRA. PAULINA NÚÑEZ
- SR. JOSÉ PÉREZ
- SR. GABRIEL SILBER
- SR. PABLO VIDAL

A partir de la sesión del 28 de noviembre de 2018, el diputado señor José Pérez fue reemplazado en forma permanente por la diputada señora Marcela Hernando.

A su vez, el diputado don Juan Luis Castro fue reemplazado por el diputado señor Juan Santana, también de manera permanente, a contar de la sesión del 15 de abril de 2019.

Fue elegida Presidente de la Comisión, por unanimidad (9 votos), la diputada señora Daniella Cicardini.

II.- SÍNTESIS DEL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN.

La Comisión Especial Investigadora celebró 14 sesiones.

Para dar cumplimiento al mandato de la Sala, recibió a las autoridades, funcionarios públicos y particulares que se detallan en el capítulo IV de este informe, donde se consigna una síntesis de sus exposiciones.

III.- PRINCIPALES DOCUMENTOS DESPACHADOS Y RECIBIDOS

Despachados

-Oficio N°14, del 22 de enero de 2019, dirigido al Presidente Ejecutivo de Codelco, para solicitarle los resultados de la auditoría realizada sobre las variaciones de costos detectadas en el servicio de movimiento de materiales efectuado por las empresas que se han adjudicado la respectiva licitación.

-Oficio N°16, del 5 de marzo de 2019, dirigido al Presidente Ejecutivo de Codelco, solicitándole una copia del informe de auditoría interna efectuada por el Consejo de Auditoría, Compensaciones y Ética de Codelco (CACE), sobre la negligencia en que incurrieron varios trabajadores de la empresa, como

asimismo las faltas contractuales y comerciales en que habría incurrido la firma Santa Elvira, lo que determinó el término del contrato con la División El Salvador.

-Oficio N°33, del 9 de julio de 2019, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Minería y Energía, solicitándole el envío de copias de los oficios N° 73, del 11 de octubre de 2018, dirigido al Director Regional del Trabajo de Atacama; y N° 74, de la misma fecha, enviado al Ministro de Minería; y de las respuestas recibidas por esa Comisión a tales oficios, por incidir en la competencia que le confirió la Sala.

-Oficio N°36, del 9 de julio de 2019, dirigido al Director Nacional del Trabajo, para que informe sobre los antecedentes que obran en poder de ese organismo respecto de la denuncia que formularon trabajadores de la División El Salvador, de Codelco, en octubre de 2017, en contra del Presidente Ejecutivo de Codelco, señor Nelson Pizarro, por eventuales presiones que habría ejercido este último para dejar sin efecto una demanda interpuesta contra el ejecutivo de esa división, señor Ricardo Miranda; y señalar asimismo en qué estado se encuentra esa denuncia.

-Oficio N°37, del 9 de julio de 2019, dirigido al Presidente Ejecutivo de Codelco, con el objeto que informe si tuvo conocimiento, al momento de adjudicarse el Servicio Carguío y Transporte San Antonio a la empresa Transporte Consorcio San Antonio, que esta última estaría vinculada a la firma Servicios Asesorías e Inversiones JP Maq. Ltda., uno de cuyos socios es el señor Nelson Pizarro Contreras.

-Oficio N°44, del 25 de julio de 2019, dirigido al Ministro de Minería, para representarle la dilación excesiva y la pasividad de COCHILCO en proporcionar los antecedentes que se le recabaron durante el curso de la investigación, comprometiendo con ello el interés patrimonial del fisco.

-Oficio N°45, del 25 de julio de 2019, dirigido al Contralor General de la República, con el propósito de representarle la falta de servicio, por parte de COCHILCO, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras respecto de CODELCO; y, por otra parte, solicitarle que la Contraloría, en uso de sus atribuciones fiscalizadoras excepcionales, realice las acciones concursales y las auditorías correspondientes, y haga efectiva la responsabilidad de los directivos de COCHILCO, por acción u omisión.

b) Recibidos

-Oficio N°86, del abogado Secretario de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, mediante el cual adjunta, para conocimiento de esta Comisión Investigadora, copia del oficio PE-214 del Presidente Ejecutivo de Codelco Chile, señor Nelson Pizarro quien, respondiendo una consulta planteada por la primera comisión individualizada a través de los oficios N°75 y 76 (ambos de 11 de octubre de 2018), se refiere al tema de los eventuales despidos de trabajadores por parte de la empresa contratista TREPSA Cerro Alto, que opera en la División El Salvador; a la vinculación de dicha decisión con un error de cálculo que se habría detectado en la licitación adjudicada a dicha empresa; y a las medidas de mitigación de perjuicios económicos para la división y los trabajadores contratados.

-Oficio (Res.) PE-027/2019, del 1 de febrero de 2019, del Presidente Ejecutivo de CODELCO, en respuesta al oficio N°14, de 22 de enero, que le remitió la Comisión Investigadora solicitando información sobre los costos del servicio de movimiento de materiales en la División El Salvador.

-Oficio PE-049/2019, del 14 de marzo de 2019, del Presidente Ejecutivo de Codelco, en respuesta al oficio N°16, del 5 de marzo, que le remitió la Comisión Investigadora. El Presidente de Codelco, invocando los artículos 9 A y 54 de la LOC del Congreso, solicita poder entregar en sesión secreta la información recabada por la Comisión Investigadora.

-Copia de los oficios N°73 y N°74, de fecha 11 de octubre de 2018, enviados por la Comisión de Minería y Energía, en respuesta a solicitud de esta Comisión Especial Investigadora (plasmada en el oficio N°33, de 9 de julio), dirigidos al

Director Regional del Trabajo de Atacama; y al Ministro de Minería, respectivamente, los cuales a la fecha no han tenido respuesta.

-Oficio VPC -025, del 19 de julio de 2019, del Presidente Ejecutivo (S) de Codelco, mediante el cual responde oficio N°37, del 9 de julio, y en el cual afirma, en resumen, que al momento de adjudicarse el contrato de Servicio Carguío y Transporte San Antonio a la empresa Transporte Consorcio San Antonio, este último no tenía relación de propiedad ni gestión con la firma JP Maq.

-Oficio Res. N°51, del 25 de julio de 2019, del Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual da respuesta a solicitud de información planteada en la sesión del 22 del mismo mes, y que dice relación con los movimientos registrados en los últimos 8 años por la sociedad JP Maq; y, por otra parte, con las sociedades en las que participa el señor Nelson Pizarro Contreras.

-Oficio Res. N°PE-146, del 31 de julio de 2019, del Presidente Ejecutivo de Codelco, mediante el cual remite los comentarios de la Administración de la empresa a las observaciones contenidas en el "Informe Preliminar de la auditoría a la administración del contrato servicios de movimiento de material mina y planta en la División El Salvador, suscrito entre el consorcio Trepsa Cerro Alto S.A. y Codelco-Chile", de Cochilco.

-Oficio N° 656, del 2 de agosto de 2019, del Ministro de Minería, en respuesta al oficio N°44 de esta CEI, en el cual se representaba la dilación excesiva y la pasividad de COCHILCO en proporcionar los antecedentes que se le recabaron durante el curso de la investigación, comprometiendo con ello el interés patrimonial del fisco. Al respecto, el señor Ministro manifiesta en síntesis que, en su calidad de Presidente del Consejo de Cochilco, desde que asumió el cargo ha actuado con la debida diligencia ante los hechos denunciados, detallando las acciones realizadas para procurar concluir a la brevedad la investigación.

-Oficio N°20.842, del 7 de agosto de 2019, del Contralor General de la República, en respuesta al oficio de la CEI N°45, de 25 de julio; donde señala que en ejercicio de sus facultades legales solicitó informar a COCHILCO, en el plazo de 10 días hábiles, respecto a la falta de servicio en que habría incurrido este último organismo en su acción fiscalizadora sobre Codelco.

IV.- ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión investigadora surgió a raíz de una serie de denuncias que los propios trabajadores realizaron directamente a los ejecutivos de Codelco, con bastante anticipación a que los hechos cuestionados se materializaran y afectaran a cientos de trabajadores y a la propia gestión de la División El Salvador.¹

A raíz de ello, hubo correos electrónicos que ratificaban las alertas que los trabajadores realizaron, y que se indican a continuación:

-Correo denominado "*Irregularidades licitación contrato Mina Rajo*", enviado por don Claudio Cádiz, en ese momento Jefe de Carguío y Transporte Mina Rajo, Gerencia Minas Planta-División Salvador, con fecha 16 de abril del 2018. El aludido envía a algunos dirigentes sindicales de la misma división este correo con una serie de situaciones que eventualmente pudieron haber alterado el proceso normal de la licitación en cuestión. El correo electrónico va dirigido a don César Correa Parker, Auditor General de Codelco, a quien le señala lo siguiente:

"A través de la presente, vengo a poner de manifiesto una situación que se presenta ante mí y que afecta los intereses de la empresa a la cual pertenezco en forma negativa, más aun considerando que mi división es la más vulnerable en relación a costos.

Por lo tanto, expongo a continuación las siguientes irregularidades:

*1. Yo participé en una licitación, donde a uno de los oferentes habiendo enviado oferta técnica, **respecto de esta no se hizo apertura y***

¹ <http://www.revistatecnicosmineros.com/2018/09/denuncian-intencionalidad-en-error-de-cubicacion-del-plan-minero-de-division-salvador/>

evaluación técnica de esta, por tanto no se consideró su evaluación técnica en la evaluación. Esto lo expongo desde mi calidad de presidente de la mesa de evaluación técnica.

2. **Se genera una licitación con información deficiente para estimar vectores de gastos**, teniendo conocimiento de esta vulnerabilidad, se prosigue con el proceso.

(Esta situación fue planteada en reuniones de trabajo, lo cual no fue considerado).

3. **Los resultados de la evaluación técnica y económica post adjudicación, entregan resultados de mayores gastos con respecto a la situación actual entre un 40% y 50%, esto afectando el costo divisional, dado que esto no está presupuestado.**

4. Se realizó un ejercicio post estado de pago de marzo y el gasto aumentaría por sobre el millón de dólares.

Adjunto estas observaciones debido a que no estoy de acuerdo con lo que está sucediendo más aun cuando esto puede afectar mi continuidad laboral.²

-Con fecha 26 de septiembre de 2018, el Presidente del Sindicato de Supervisores envía correo electrónico a don Juan Benavides, Presidente del Directorio de Codelco, para reiterar los problemas en el Plan Minero:

“En su calidad de Presidente del Directorio de nuestra empresa, y por la responsabilidad legal que le compete a usted y su Directorio por el buen uso de los recursos entregados a Codelco, es que venimos a entregar información de relevancia.

El error de cálculo en la determinación del Plan Minero de División Salvador, es simplemente algo catastrófico, que tiene y tendrá devastadoras consecuencias para nuestra División y la corporación. Pero como ya debe ser de su completo entendimiento, pudo haberse evitado, ya que varios profesionales y colegas nuestros no realizaron su trabajo de la manera correcta.

*Sabemos lo importante que es para usted la información, y por lo mismo deseamos informar que **el error ocurrido con la cubicación del Plan Minero de la División Salvador, fue informado oportunamente. Para ser más precisos, el día 23 de agosto del 2017, en una reunión citada por Codelco en el Hotel Camino del Inca, cuyo objetivo fue blindar y apoyar a un ex ejecutivo (Ricardo Miranda) responsable de generar el Plan Minero, y con la presencia del Presidente Ejecutivo entre otros importantes Ejecutivos y Gerentes, hice un llamado enérgico y desesperado al Vicepresidente de Operaciones Norte, Álvaro Aliaga, a quien aseguré que había un error en el Plan Minero. En dicha reunión señalé entre otras cosas lo siguiente:***

“...No sabemos quién lo hizo... entonces jefe, por favor pida la firma de los supervisores, y si tenemos que asumir la cuenta con los supervisores socios del sindicato, vamos a asumirla, pida la firma de los supervisores que hicieron el plan, de los gerentes que están metidos en ese tema, porque yo le aseguro que ahí hay algo raro”

Hicimos todo lo que estaba a nuestro alcance, pero desafortunadamente y no obstante de asegurar que existía un error y asumir posibles responsabilidades, nuestra solicitud no fue considerada.

*Desconocemos quiénes y por qué defienden hasta el día de hoy al ex Ejecutivo Ricardo Miranda no obstante las reiteradas denuncias formales y contundente evidencia, **pero este blindaje ya no puede seguir oculto y se deben asumir las responsabilidades del caso.***

Este correo intencionalmente ha omitido como destinatario al Director de Codelco que defendió y apoyó la gestión del señor Miranda, desconociendo su motivación.

² Fuente: correo electrónico enviado por trabajadores de la División El Salvador.

Adjuntamos parte del audio citado en este correo ya que es importante entender la forma en que se informó el error del Plan Minero. Quedamos a su disposición si es que desea recibir más información de lo aquí planteado y denunciado.

Saludos cordiales,”

Sin embargo, tras hacer caso omiso de las advertencias internas manifestadas por los propios trabajadores, la administración de Codelco decidió continuar adelante con los procesos cuestionados, no solo vinculados con el Plan Minero, sino que además con el proceso de licitación pública para adjudicar los servicios requeridos para la continuidad de las operaciones en la División El Salvador y las posteriores irregularidades detectadas por los organismos fiscalizadores, principalmente Cochilco y la Contraloría General de la República.

Se debe tener presente que el desarrollo de esta Comisión Investigadora fue coetáneo al trabajo de fiscalización que realizó Cochilco respecto de las materias cuestionadas, razón por la cual en varias oportunidades se evidenció no solo la falta de celeridad por parte del organismo fiscalizador a fin de cumplir con su mandato legal, sino que además las falencias que se detectaron en su primer Informe de Auditoría DF N°40 de 2018³ y que motivaron que el Ministro de Minería y la propia Contraloría General de la República solicitaran ampliación de la fiscalización a otras aristas que no fueron contempladas originalmente, perdiéndose con ello tiempo valioso para contar con todos los antecedentes necesarios a tiempo.

Por otra parte, varias sesiones fueron declaradas secretas a solicitud principalmente de COCHILCO, organismo que al no tener terminado sus procesos de fiscalización entregó los antecedentes y documentación en sesiones reservadas, y además manifestó la falta de colaboración y entrega de información a tiempo por parte de CODELCO, razones por las cuales muchos de los antecedentes que se expusieron a los Diputados integrantes de la comisión no pueden ser parte de los comentarios y observaciones.

Sin perjuicio de ello, todos los antecedentes que obran en esta Comisión, dada la gravedad de los hechos, serán remitidos a los organismos respectivos en virtud de lo establecido en el artículo 318 N°6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a efectos de adoptar las medidas que estimen del caso o para el ejercicio de las acciones pertinentes, en virtud de las conclusiones que se exponen en el lugar que corresponde.

V.- RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES DE LOS INVITADOS

Para facilitar la comprensión del trabajo realizado, la Comisión estimó conveniente dejar constancia en este capítulo, en orden cronológico, de un resumen de las presentaciones efectuadas por las autoridades, funcionarios públicos y particulares que se individualizan en el lugar que corresponde; como asimismo de las principales consultas y comentarios que aquellas suscitaron entre los integrantes de la Comisión, con las respectivas respuestas.

Es importante precisar que se omiten en este capítulo las exposiciones realizadas por el Vicepresidente Ejecutivo (s) de COCHILCO, señor Manuel José Fernández, en las sesiones del 18 de marzo y 25 de julio; y por el Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Nelson Pizarro, en la sesión del 1 de abril de 2019, por ser secretas en su integridad, ya que se referían a investigaciones pendientes, o cuya divulgación podía incidir negativamente en eventuales procesos judiciales. Por análoga razón fue declarada secreta una parte de la exposición efectuada por el señor Contralor General de la República en la sesión del 4 de marzo de 2019. También fueron declaradas secretas una parte de la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, en la que el Vicepresidente Ejecutivo (s) de COCHILCO entregó antecedentes amparados por el párrafo final de la letra r) del artículo 2 del DFL N°1, de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto

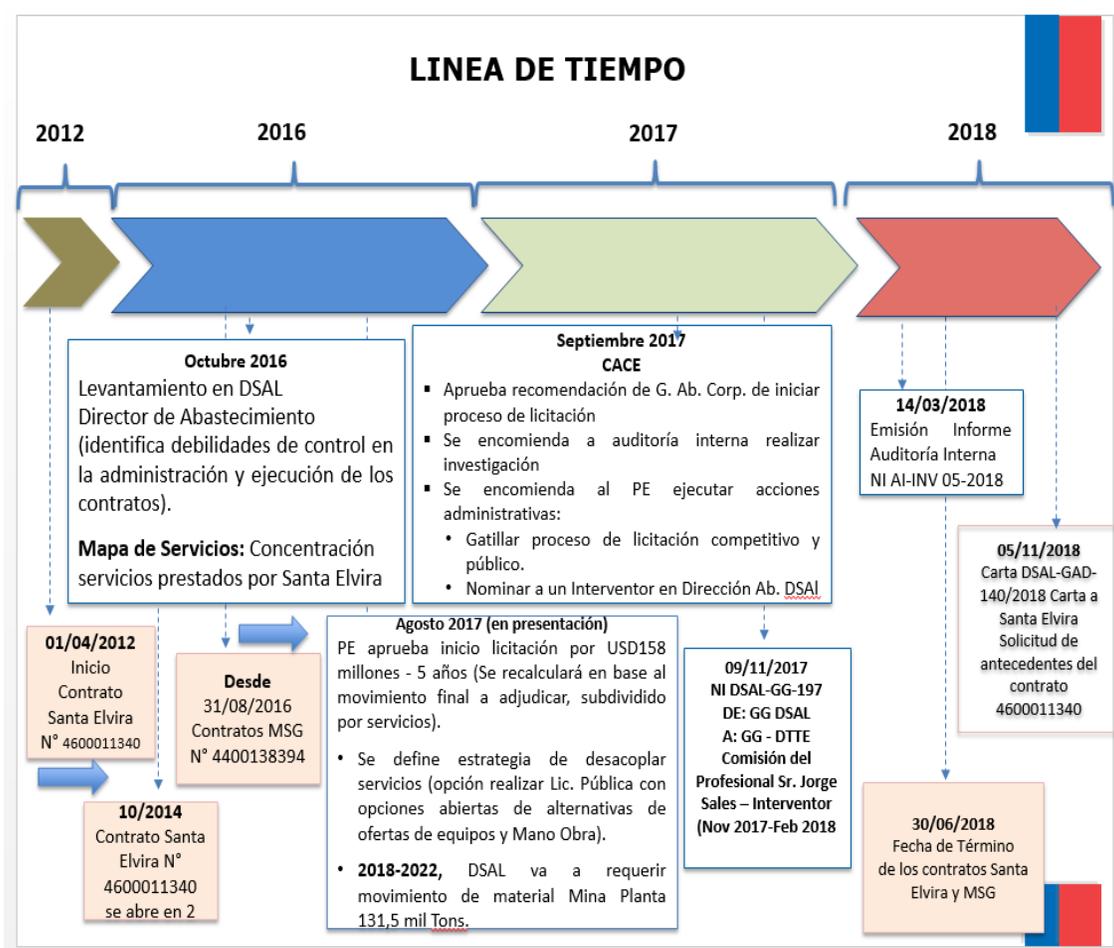
³ Fiscalización a la eventual existencia de irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del “Servicio de movimiento de material mina y planta División Salvador” de CODELCO-Chile.

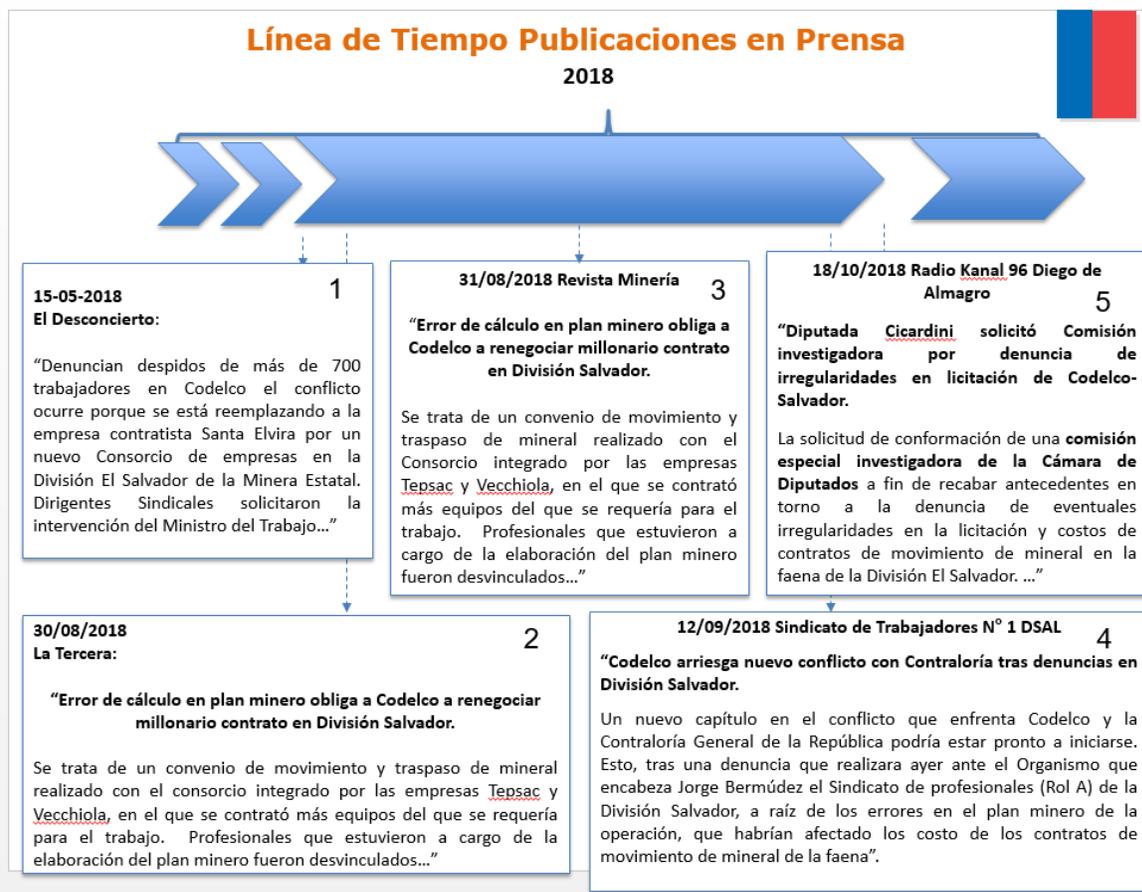
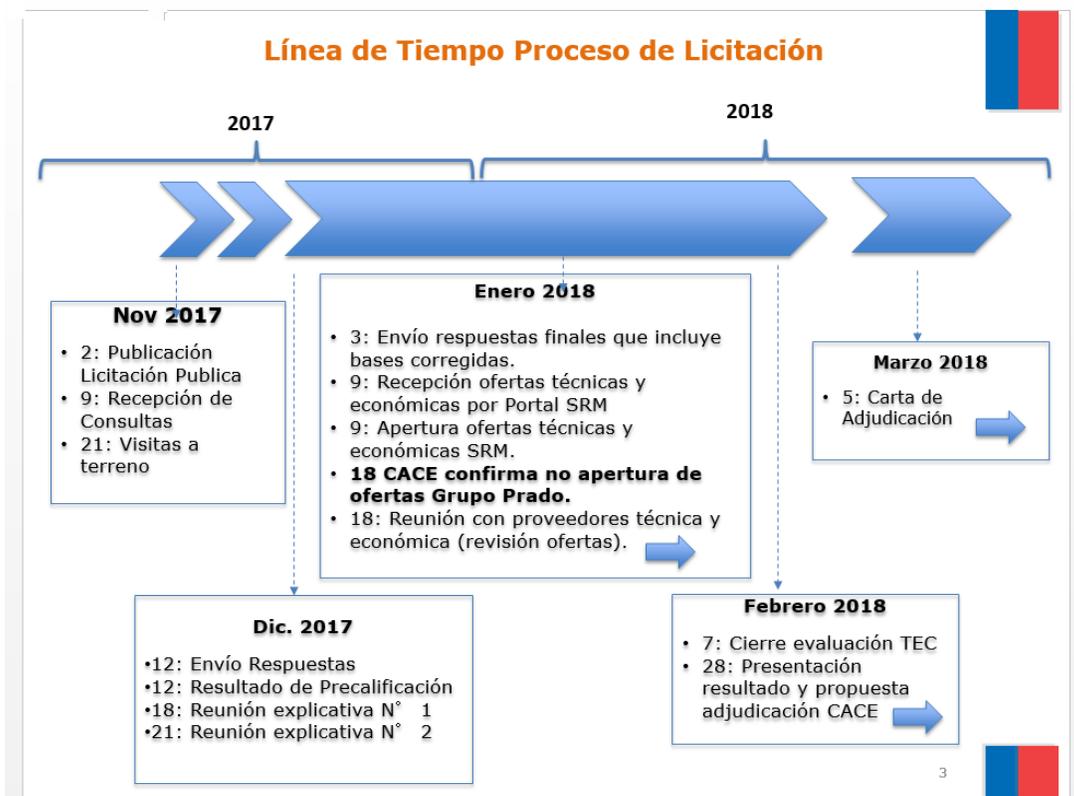
refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre, norma que prohíbe publicar los resultados de las auditorías que lleven a cabo; y, finalmente, una parte de la intervención del Ministro de Minería ante la Comisión, en sesión del 7 de enero de 2019, por el mismo motivo esgrimido por Cochilco.

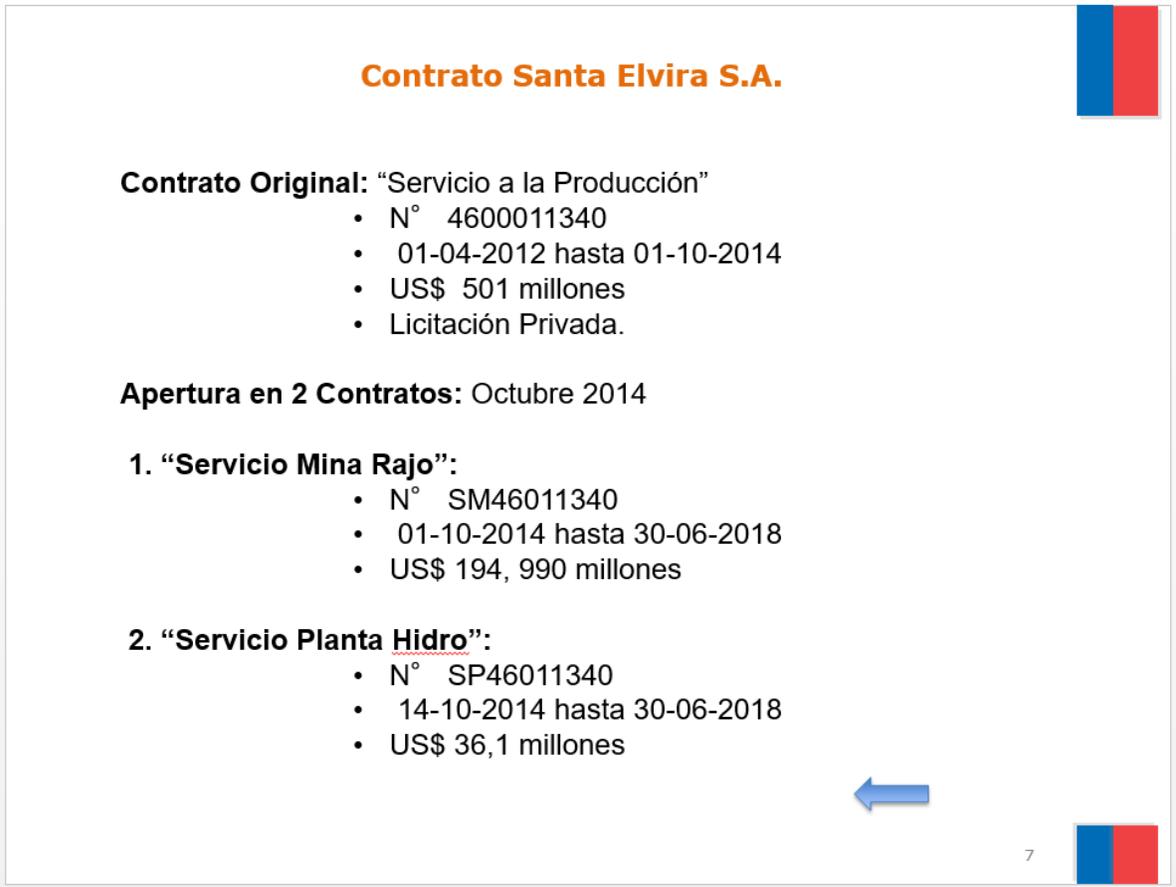
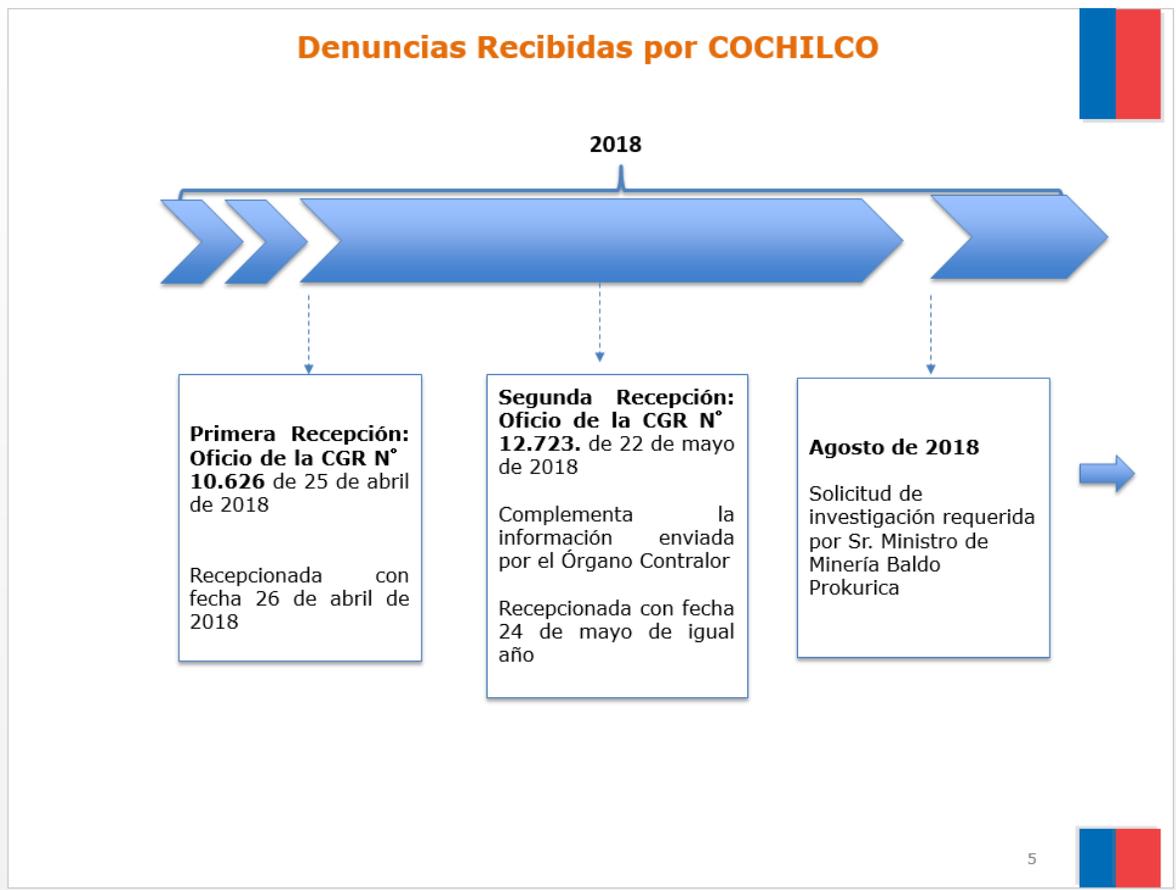
Sesión del 17 de diciembre de 2018

- 1) Señor Jorge Cantallopts, Vicepresidente Ejecutivo (subrogante) de COCHILCO, y señora Sonia Esturillo, directora de fiscalización de la entidad

En la referida sesión el señor Cantallopts y la señora Esturillo realizaron una presentación esquemática, en forma de secuencia cronológica, con los principales hitos acaecidos desde que se adjudicaron 2 contratos a las empresas Santa Elvira y Mining Service, ambas del Grupo Prado, en 2012; hasta diciembre de 2018, cuando el Ministro de Minería solicitó complementar el informe evacuado por Cochilco sobre fiscalización de eventuales irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del servicio de movimiento de material mina y planta en la División El Salvador de Codelco.







Contrato Mining Service Group S.A. - MSG

Contrato Original: "Plataformas para Carguio de Mineral"

- N° 4400138394
- 01-08-2016 hasta 31-07-2018
- US\$ 20,3 millones
- Licitación Pública



Integrantes Comisión Evaluadora

Comisión de Evaluación Técnica

- Claudio Cádiz V. - Jefe Mina Rajo DSAL.
- Johnny Bravo B. - Superintendente Línea Oxido.
- Carlos Collao C. - Ingeniero Jefe Control Gestión GOMP.

Comisión de Evaluación Económica

- Andrea Rojas A. - Gestor de Negocios Senior
- Jaime Bustos - Director Abastecimiento Estratégico Mina.



Integrantes
Comité de Auditoría, Compensación y Ética
quienes validaron la precalificación y
autorizaron la adjudicación

- **Sr. Blas Tomic E.**, Director y Presidente del Comité de Auditoría de Codelco.
- **Sr. Paul Schiodtz O**, Director y Miembro del Comité de Auditoría de Codelco.
- **Sr. Juan Enrique Morales J.**, Director y Miembro del Comité de Auditoría de Codelco.
- **Sr. Isidro Palma**, Director y miembro del Comité de Auditoría de Codelco.



10

Montos de Módulos Adjudicados del
Servicio Movimiento de Material Mina y Planta DSAL

Escenario	Nombre	USD Millones	Empresa
A	Servicio de Arriendo Integral de Equipos de Apoyo, con Operador, mantención y aportes del proveedor (horas efectivas).	37,2	TREPSA
B	Servicio de Arriendo de Equipos de Carguío y Transporte Alto Tonelaje, sin operador, con mantención y aportes de Codelco.	59,6	TREPSA
C-1	Servicio de Carguío y Transporte de Minerales San Antonio.	-	No adjudicado
C-2	Servicio de Carguío y Transporte de Sulfuro (DAL).	37	VECCHIOLA
D	Desarrollo y Producción Mina San Antonio.	78,2	TREPSA
E	Servicio de Carguío y Transporte Materiales Planta Oxido Salvador.	47,8	TREPSA

259,8



11

Como se indicó más arriba, en diciembre de 2018 el ministro de Minería, señor Baldo Prokurica, solicitó mediante oficio al vicepresidente ejecutivo (s) de COCHILCO complementar el informe de fiscalización recaído en eventuales irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del servicio de movimiento de material mina y planta en la División El Salvador de Codelco, debiendo referirse a los siguientes puntos: 1) Si como consecuencia de la ejecución del contrato relacionado con el movimiento de mineral, adjudicado por el Grupo Prado, se puede comprobar la existencia de duplicidad de cobros y desviaciones en los valores cobrados por Codelco; 2) Si se han detectado debilidades en los respaldos entregados por dicho Grupo, solicitados previo a cada pago efectuado por la División El Salvador; 3) Determinar si los pagos realizados por Codelco División El Salvador al Grupo Prado se encuentran sustentados técnicamente; 4) Precisar si el Grupo Prado realizó trabajos no contenidos en el contrato adjudicado; 5) Indicar si la propuesta del consorcio Trepsak-Indak era, a juicio de COCHILCO, la más competitiva desde el punto de vista de la evaluación técnica y económica, y si se cumplió la normativa establecida por Codelco para este tipo de contratación; y 6) Informar detalladamente sobre el error de cubicación y de plan minero, insumos que sirvieron de base al proceso de licitación; y acerca del lapso transcurrido entre la adjudicación y el descubrimiento de los errores por parte del mandante, indicando los pagos efectuados en ese período, como también acerca de las medidas adoptadas por Codelco una vez que supo de los hechos, y el costo que ellas han significado.

La presentación efectuada por los representantes de COCHILCO dio lugar a comentarios y consultas de parte de algunos miembros de la Comisión, cuya síntesis es la siguiente.

Respondiendo a una consulta de la **diputada señora Hernando**, la **señora Esturillo** dijo que, si bien las bases de licitación son preparadas por grupos de personas, regularmente gente que tiene *expertise* en materia de licitaciones y asignación de contratos, requieren de antecedentes adicionales y, en este caso, para dimensionar el eventual servicio a ser contratado e indicarlo en las bases, se requería saber cuál era el estimado del movimiento de material mina y planta que iba a tener la División en los próximos años, en el que se creía que se iba a adjudicar el contrato. El Comité Evaluador recibió esta estimación de la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo, que es distinta de la Comisión Técnica Especial.

Acotó que en una faena minera hay personas o grupos que establecen los planes mineros y hacen los análisis de lo que se va a explotar; y otras personas, que son los ejecutores y los administradores. El jefe de mina a rajo es la persona que opera, que administra contratos, pero no el que hace el análisis para definir cuánto hay que hacer. En otros términos, el explotador de la mina sigue las pautas contenidas en el plan minero, y dicho plan es realizado por la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo.

Luego, y ante una consulta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** en cuanto a si Cochilco formuló recomendaciones a Codelco producto de la fiscalización desarrollada, la señora Esturillo afirmó que, tratándose de fiscalizaciones orientadas a investigar temas o denuncias, ellas persiguen validar la razonabilidad de la denuncia. Ahora bien, en estos casos no necesariamente se hacen recomendaciones de manera explícita y, por ende, no incluyen compromisos. Sin perjuicio de lo anterior, todas las fiscalizaciones pueden dar origen a auditorías regulares, y ahí sí se podrían hacer recomendaciones. También, si se estima pertinente, se le puede mandar la línea de seguimiento a la empresa y recomendarle algún curso de acción. Es muy difícil que no haya recomendaciones como resultado de una auditoría. Pero es necesario precisar que algunas forman parte del informe y otras se administran y manejan de manera adicional.

El **señor Cantallopts** complementó la explicación precedente, indicando que en el plan de trabajo de 2019 están incorporadas auditorías más la solicitud de ampliación de fiscalización que efectuó el Ministro de Minería. Por lo tanto, no es un tema cerrado. Se van a analizar otros elementos y, probablemente, la auditoría va a implicar recomendaciones. Agregó, en torno al mismo punto, que tanto por los resultados de la propia fiscalización como por la solicitud explícita emanada del Ministro de Minería, se va a ampliar el alcance de la investigación, abarcando desde la ejecución del contrato, y eso podría implicar incluso revisar la adjudicación y el plan minero.

A continuación, y respecto de algunos temas planteados por el **diputado señor Castro y** por la **diputada señora Hernando**, la **señora Esturillo** dijo que es posible que, además de fiscalizar la administración de los contratos del grupo Prado y su proceso de adjudicación, se analice la licitación de esos contratos y la cuestión de los negocios con personas o empresas relacionadas, o con personas políticamente expuestas. Por otro lado, hay que ver qué pasó con las personas que fueron sancionadas en virtud de alguna auditoría, y específicamente si fueron efectivamente aplicadas.

En otro plano, y en respuesta a una pregunta del **diputado señor Vidal** en torno a la presunta comisión de fraudes, actos de corrupción, o errores y cuáles serían las responsabilidades que habría que perseguir, precisó que la empresa celebra miles de contratos, de distinta naturaleza, y ocurre que regularmente se encuentran con ciertas situaciones susceptibles de ser mejoradas, y otras anómalas, debiendo adoptarse en este último caso las medidas correctivas pertinentes. En la práctica, esas situaciones anómalas se reportan y se informan a la autoridad respectiva. Es normal, entonces, que en una fiscalización de tantos procesos de administración y de licitación se encuentren debilidades de toda índole: falta de competencia de los partícipes, escasa calidad de las normas, insuficiente supervisión adecuada, actos irregulares intencionales o no intencionales, etc.

Ante una inquietud del **diputado señor Castro y de la diputada señora Cicardini (Presidenta)**, dijo que los resultados de todas las fiscalizaciones y auditorías las recibe la Contraloría. Si advierten la comisión de un delito en determinada investigación, realizan la denuncia que corresponde, pero para ello deben tener certeza, según lo ha dispuesto el órgano contralor. Codelco, por ser una empresa estatal, tiene que cumplir con requisitos de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos. De acuerdo a lo anterior, si se infiere que no se administran de manera eficiente los recursos públicos, habría delito, pero quien está llamado a hacer una calificación de esa naturaleza es el contralor.

Además de la participación de las autoridades y profesionales de COCHILCO en la mencionada sesión, la Comisión contó con la presencia del vicepresidente ejecutivo (s) de dicho organismo, señor Manuel José Fernández, en dos oportunidades: 1) En la sesión ordinaria del 18 de marzo, y 2) En la sesión especial del 25 de julio. Sin embargo, la información entregada en dichas oportunidades tiene carácter de reservado, por referirse a antecedentes que, según el inciso final del artículo 2 del decreto ley N°1349, de 1976, son confidenciales y respecto de los cuales los funcionarios de Cochilco deben guardar reserva.

Sesión del 7 de enero de 2019

2) Señor Baldo Prokurica, Ministro de Minería

Al igual que en la sesión donde participaron los representantes de COCHILCO, una parte de la intervención del señor Ministro de Minería fue declarada secreta, a petición del Secretario de Estado, por existir investigaciones pendientes en COCHILCO. La siguiente presentación, por lo tanto, solo comprende los antecedentes de carácter público.

Codelco es una empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas. Sin perjuicio de ello, también es fiscalizada por Cochilco, por la Contraloría General de la República en forma excepcional -como ha ocurrido en el último tiempo-, y se relaciona con el gobierno a través del Ministro de Minería.

Conforme al estatuto que rige a Codelco, esto es, el Nuevo Gobierno Corporativo, el responsable de ejecutar los acuerdos del directorio y de supervisar todas las actividades productivas, administrativas y financieras de la empresa es el presidente ejecutivo. A su vez, al directorio le corresponde la responsabilidad de cautelar los intereses de la empresa. El Nuevo Estatuto se dictó con la finalidad de separar y hacer más autónomo a Codelco de los gobiernos de turno y a los ministros que participaban en los directorios.

Aun cuando radica en el directorio la facultad de administración y disposición, este la delega en el presidente ejecutivo. Por su parte, el Presidente de la República, como representante de los dueños de la empresa, posee facultades siempre que no se opongan a la ley de Codelco y a las de naturaleza pública de la empresa. Entre ellas está la de ejercer las atribuciones que la ley N° 18.046 confiere a la junta de accionistas: el examen de la situación de la sociedad y la aprobación o rechazo de los estados financieros; como asimismo aprobar las cantidades que Codelco destinará al Fondo de Capitalización y Reserva. También, a propuesta del directorio, le compete pronunciarse sobre la estimación de ingresos y excedentes, el presupuesto anual, las políticas de reparto de utilidades o dividendos de las corporaciones y sociedades en las que la corporación participa, y contratar empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera.

Respecto al ámbito de investigación de esta Comisión de la Cámara de Diputados, explicó que el 20 de abril de 2018 se reunió en dependencias de la seremía de Minería de la Región de Atacama con dirigentes de la Federación de Trabajadores de Contratistas de Salvador (Fetraconsal), quienes le expusieron sobre supuestas irregularidades en la adjudicación de contratos en la división de Codelco Salvador. Ante ello, solicitó que le hicieran llegar los antecedentes sobre los que fundamentaban sus denuncias. Los dirigentes respondieron a su pedido remitiéndole copias de las denuncias que ingresaron posteriormente a la Contraloría General de la República (CGR), al Ministro del Trabajo y Previsión Social y a la presidencia de la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados.

Por otro lado, en sesión ordinaria del consejo de Cochilco recabó antecedentes sobre la investigación en curso acerca de esta materia, y que versaba principalmente en torno a un contrato de movimiento y traspaso de material celebrado por Codelco para su división El Salvador, el que por un supuesto error de cálculo en el plan minero habría implicado un mayor costo para la corporación.

Posteriormente, en la sesión ordinaria del consejo de Cochilco, celebrada el 28 de septiembre de 2018, la directora de fiscalización, señora Sonia Esturillo, informó que por haberse encontrado con licencia médica la directora subrogante había tomado conocimiento de los oficios sobre la denuncia recibidos por la Contraloría General de la República, los que fueron informados al Consejo en forma oportuna.

En efecto, con fecha 26 de abril de 2018 la CGR solicitó, por medio de su División Jurídica, fiscalizar los hechos denunciados por la Federación de Trabajadores Contratistas de El Salvador, respecto de la supuesta existencia de irregularidades en la licitación del "Servicio de Movimiento de Material Mina y Planta División Salvador" efectuada por Codelco Chile al consorcio Tepsac-Indak. Esa petición fue complementada por la CGR el día 24 de mayo.

El 13 de septiembre se instruyó al jefe de gabinete a solicitar información sobre el estado de avance de la fiscalización a la vicepresidencia de Cochilco. El señor

Hernández, a través de correo electrónico, respondió lo siguiente: “El requerimiento de la Contraloría General de la República llegó en mayo sin plazo para emitirlo y ya está cerrado el trabajo en terreno, estando pendientes algunos antecedentes pedidos a Codelco Salvador, por lo que el preinforme está siendo preparado por la Dirección de Fiscalización. Esperamos tener este preinforme antes del 10 de octubre, después de auditado y contestadas las observaciones que hacemos, con lo cual se emitirá el informe definitivo.”.

Con fecha 8 de noviembre, y ante la demora en la entrega de los informes comprometidos, se contactó nuevamente con el vicepresidente de Cochilco para pedirle mayor celeridad; ante lo cual el 12 de noviembre, mediante correo electrónico del vicepresidente ejecutivo de Cochilco, recibió una minuta con un informe parcial de auditoría. El día 23 del mismo mes, mediante oficio reservado N° 664, del vicepresidente ejecutivo de Cochilco, recibió el informe final de auditoría (N°40, de 2018).

Otro hito importante en esta investigación se produjo el 5 de diciembre, cuando mediante el oficio ordinario N° 929 recabó complementar el informe de auditoría a que hizo alusión, por considerar que no se habían abordado en aquél temas relevantes para aclarar los hechos ocurridos a propósito de los contratos adjudicados.

Sesión del 21 de enero de 2019

3) Señor Nelson Pizarro, Presidente Ejecutivo de CODELCO

El señor Pizarro realizó una breve exposición introductoria, indicando que durante varios años se evaluó el cierre de la División El Salvador de Codelco, al punto que en el año 2005, y en razón de las pérdidas acumuladas, se resolvió poner término a las actividades en dicho mineral, lo que debía hacerse efectivo a partir de 2011. Sin embargo, con el repunte del precio del cobre desde el año 2010, se revirtió tal determinación. Además, surgió el Proyecto Rajo Inca, que viabilizó la División. En 2015 se ratificó la continuidad de El Salvador, no obstante que en el período 2011-2014 se anotaron resultados negativos por US\$ 1.000 millones. En el bienio 2016-2017, en cambio, se consiguieron excedentes por US\$ 100 millones.

Es importante tener presente que cuando se decidió cerrar la División El Salvador al año 2011, se produjeron varios efectos, a saber: reubicación de personal con experiencia en otras Divisiones; externalización casi total de la operación minera, al asumir su agotamiento; degradación de los estándares de gestión; y suspensión de todos los estudios de exploración y geominerometalúrgicos.

A partir de 2015, y cuando ya se había revertido la decisión de cierre de El Salvador por el auge del precio del cobre, la administración buscó viabilizar nuevas reservas, surgiendo dos proyectos importantes: San Antonio y Rajo Inca. Este último tiene asegurado un futuro por 40 años; mientras que San Antonio ha sido vital para la etapa de transición.

4) Señor José Robles, Vicepresidente de Productividad y Costos de CODELCO

El alto ejecutivo de Codelco se refirió a las anomalías del contrato de movimiento de materiales en el lapso 2012-2018. Al respecto, explicó que en el año 2017 se detectaron anomalías en la ejecución de los contratos celebrados por Codelco con el Grupo Prado, lo que desencadenó una auditoría interna. Esta, que culminó en mayo de 2018, evidenció debilidades en los controles internos de dicha empresa y en procesos de la contraparte. En septiembre de 2017 el directorio de Codelco solicitó la designación de un interventor para los contratos celebrados con el Grupo Prado, pues se confirmó la existencia de las siguientes anomalías: cobros excesivos, inconsistencias en los horómetros de control de los equipos controlados vía hora y equipos duplicados en estado de pago, entre otras.

A raíz de lo anterior, el directorio resolvió no extender los contratos en comento y, en cambio, llamar a licitación pública. Además, en noviembre de 2017 envió

una carta formal de reclamo al Grupo Prado. Por otro lado, Codelco, a través de asesores externos, inició el proceso de cuantificación del impacto final de los cobros en exceso (o sobrepagos) en que habría incurrido el referido conglomerado. También está estudiando las acciones legales a seguir en contra del Grupo Prado.

Paralelamente, Cochilco, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, también detectó anomalías en la ejecución del contrato por parte del Grupo Prado.

Como queda consignado, se decidió, por el directorio, realizar una licitación pública abierta en 2017. Este proceso fue llevado a cabo por la Gerencia Corporativa de Abastecimiento y la adjudicación fue aprobada por el directorio.

La División requirió un parque de equipos para movimiento de material por 104 millones de toneladas, cifra que no correspondía a la planificación oficial. Esta última contemplaba un volumen de 54 millones de toneladas.

Aunque el contrato se adjudicó en marzo de 2018 por la referida cantidad de 104 millones de toneladas, se detectó tempranamente la inconsistencia del cálculo, ajustándose el mismo a 70 millones de toneladas. Luego fue necesario realizar un nuevo ajuste a la baja.

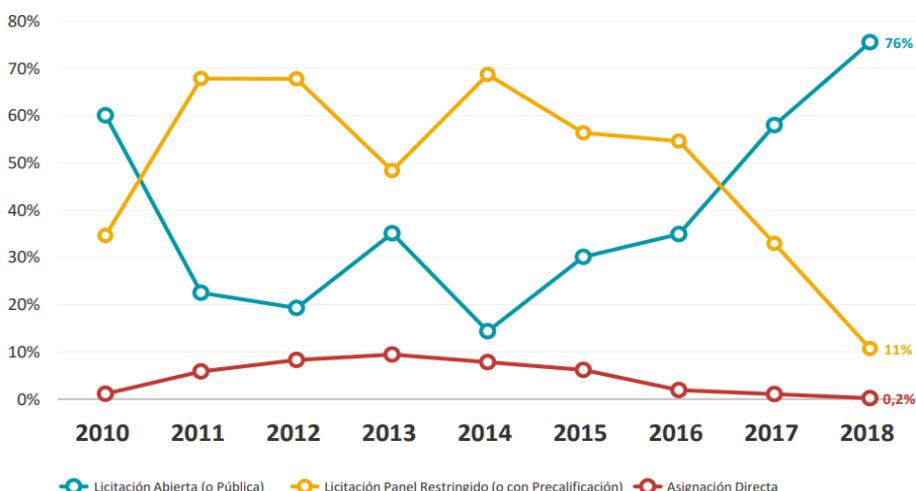
Estos hechos provocaron la desvinculación de profesionales y ejecutivos que proporcionaron información que se alejaba del Plan de la Corporación.

Según la opinión independiente de dos empresas auditoras, no hubo diferencias significativas entre la estructura de costos del nuevo contrato y el antiguo.

Otro aspecto que merece destacarse es que el carácter corporativo del nuevo contrato ha permitido redestinar la capacidad de trabajo disponible a satisfacer otras necesidades operacionales, que son las siguientes: 1) Obras tempranas en Rajo Inca, capturándose el beneficio que representa adelantar la puesta en marcha de este proyecto, compensando el efecto del cambio de Declaración de Impacto Ambiental por Estudio de Impacto Ambiental; 2) Movimiento de rípios en la División Gabriela Mistral. De esta manera, se logró un ahorro por aproximadamente US\$ 6 millones.

Por último, expuso la siguiente lámina, que ilustra en qué medida Codelco, en los últimos años, ha recurrido con más frecuencia al mecanismo de la licitación pública en materia de contrataciones, privilegiando esa modalidad por sobre la licitación con precalificación o la asignación directa.

Codelco ha venido trabajando fuertemente en mejorar sus procesos de abastecimiento



Las exposiciones tanto del Presidente Ejecutivo de Codelco como del Vicepresidente de Productividad y Costos dieron lugar a varios comentarios y consultas de parte de los miembros de la Comisión, cuyo resumen se ofrece a continuación.

El **diputado señor Castro (Juan Luis)** valoró el papel proactivo que asumió la División El Salvador a raíz de los serios problemas que la han afectado en el último tiempo. Agregó que Cochilco debe fortalecer su rol fiscalizador, cumpliéndolo de la manera más objetiva posible; y evitar en lo sucesivo negativas experiencias como el conflicto que tuvo en un pasado reciente con la Contraloría, el cual, a su juicio, debe “desjudicializarse”. El Salvador tiene problemas desde hace años y está al debe en cuanto a productividad. A lo anterior se suman las irregularidades y sobrepagos en que incurrió el Grupo Prado, afectando a Codelco, aspecto sobre el cual deben focalizarse las investigaciones y las eventuales acciones legales contra los responsables.

Ante una pregunta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)**, en el sentido si es efectivo que el 23 agosto de 2017 hubo una reunión en el hotel Camino del Inca entre los trabajadores y la plana ejecutiva de El Salvador, donde los primeros habrían efectuado una denuncia sobre errores en el plan minero; y qué se hizo al respecto en su oportunidad, el **Presidente del Directorio de Codelco, señor Nelson Pizarro**, reconoció que tuvo lugar esa reunión, a la cual él asistió, para tratar litigios pendientes entre la administración y los sindicatos. Con posterioridad a ello, tuvo otro encuentro con los supervisores, en el que estos manifestaron que el plan minero presentaba problemas, a lo cual replicó que dicho plan tenía un 95% de cumplimiento. Por ende, el plan minero anual marchaba bien, aunque reconoció que el plan minero trienal, que es algo distinto, sí afrontaba dificultades.

Luego, y respondiendo otra pregunta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)**, en torno a las pérdidas que provocó a la empresa el término anticipado del contrato con el Grupo Prado, y de por qué, a pesar del término anticipado, el contrato se extendió por otros dos meses, el **señor Pizarro** explicó que el contrato con el referido Grupo se remontaba al año 2012 y durante su vigencia tuvo 8 extensiones. Cada extensión traspasaba las contingencias del momento. La última vez se minimizó la extensión, pues el interventor había detectado algunas anomalías, como sobrefacturación y falta de respaldos de estados de pago. Con esos antecedentes, el directorio resolvió, en su momento, no abrir los sobres con la propuesta de dicho conglomerado. En todo caso, cabe reconocer que Prado tiene una vasta experiencia a nivel mundial, y en Chile han estado presentes desde 1990. No se puede poner en tela de juicio su capacidad técnica.

Acto seguido, y absolviendo otras consultas de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)**, el **Gerente Corporativo de Abastecimiento, señor Ricardo Reyes**, afirmó que el proceso para participar en la última licitación fue de carácter público y se subió al portal de Codelco. De hecho, el portal oficial era la vía de comunicación. Agregó que la licitación contemplaba 5 módulos, con distintos niveles de complejidad. Algunas empresas no calificaban para determinados módulos, porque no podían asumir el contrato respectivo en su integridad. En el caso de la empresa Trepsa-Cerro Alto, tenía la capacidad técnica para adjudicarse los 5 módulos, pero se adjudicó 4.

Complementando la información precedente, el **señor Pizarro** sostuvo que solo participaron en la apertura económica las empresas precalificadas; aspecto que es consustancial a la transparencia.

A su vez, el **Vicepresidente de Productividad y Costos, señor José Robles**, acotó sobre el punto que la precalificación se hizo de acuerdo a criterios técnicos y económicos; y luego decidió el directorio. La decisión de no abrir en su momento los sobres con la oferta de la empresa Mining Group se debe a que en todos los módulos participaron con un solo RUT las tres empresas del Grupo Prado, es decir, como una unidad.

Sobre el tema de las desvinculaciones de trabajadores, como resultado de las responsabilidades que arrojó la auditoría efectuada por la empresa, el **señor Pizarro** indicó que la auditoría emitida en marzo de 2018 imputó negligencia muy grave a dos personas: los señores Cádiz (jefe de la mina Rajo Salvador e integrante de la Comisión de Evaluación Técnica), y Vera, a cuyos contratos se les puso término. A otras dos personas se les imputó negligencia sustancial (señores Miranda y Fishwick) y

recibieron una amonestación verbal. No obstante, ambos renunciaron. De manera que los cuatro se encuentran desvinculados de la empresa.

Por su parte, el **diputado señor Vidal** recabó antecedentes sobre las pérdidas que habrían significado para la empresa las anomalías detectadas. El **señor Robles** explicó, al respecto, que los contratos que se licitaron a las empresas Trepasa y Vecchiola permitieron dar continuidad al proyecto Rajo Inca. También se activó el yacimiento Gabriela Mistral. Se redestinaron capacidades en ambos casos, lográndose un ahorro de aproximadamente US\$ 6 millones. Por lo tanto, el impacto a que aludía el diputado señor Vidal sería algo marginal.

Respondiendo a otras consultas de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** y del **diputado señor Vidal**, el **presidente del Directorio de Codelco** precisó que fue la Corporación Nacional del Cobre, y no la División El Salvador, la que realizó la licitación. La División solo definió el monto a contratar. En la licitación no tuvo cabida ninguna empresa que no hubiera precalificado. A su juicio, no se incurrió en pérdidas en este proceso. Las auditorías realizadas han desmentido que la empresa que se adjudicó la última licitación esté incurriendo en costos más elevados que el Grupo Prado. De todos modos, se están revisando los estados de pago de dicho Grupo.

Ante una observación del **diputado señor Vidal**, en el sentido que los trabajadores y contratistas advirtieron de antemano que había un error en el plan minero, el **señor Pizarro** contestó que se revisaron todos los procedimientos, hasta la fase de verificación final. Hubo descoordinación, pero la causa principal del problema estriba en que se confundieron dos conceptos distintos, que son los recursos minerales y las reservas mineras. Sobre el mismo tópico, el **señor Robles** indicó que el plan minero inicial no era defectuoso; lo que ocurrió fue que posteriormente se agregaron otras consideraciones.

Vinculado con el punto anterior, el **Presidente del directorio de Codelco** señaló, ante una consulta de la **diputada señora Cicardini** cuestionando que se cometiera un error de tal magnitud por parte de profesionales calificados, que los responsables de esa decisión ya no prestan servicios en El Salvador. Probablemente el error de cálculo se deba al “deseo” de que el mineral El Salvador continuara operando. El gerente de recursos mineros de El Salvador fue el que firmó la evaluación técnica del plan minero. Cabe admitir que hubo descoordinaciones que deberían haberse detectado oportunamente. El señor Pizarro subrayó que las reservas deben incluirse en el plan del año y no en uno posterior.

En un plano más específico, la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** hizo notar que en el último tiempo hubo un cambio en el mecanismo de pago por las faenas, ya que se reemplazó el sistema de tonelada-kilómetro por uno de arrendamiento, que no sería más favorable para El Salvador. En efecto, la modalidad anterior garantizaba, al parecer, un control más riguroso, mientras que bajo el nuevo sistema se estaría pagando por un trabajo respecto del cual no hay certeza si se realizó o no. Acerca de este punto, el **señor Reyes** explicó que las bases de licitación originales fueron mejoradas, para cotizar los servicios requeridos. Específicamente, a raíz de los levantamientos efectuados por el interventor ante posibles fallas en los controles, las bases técnicas y la medición de las horas se actualizaron. También, y luego de los primeros reportes del interventor, se incorporó en diciembre pasado una báscula para corroborar el tonelaje. El **señor Pizarro** complementó la explicación precedente indicando que en el contrato celebrado con el Grupo Prado se contemplaban equipos por tonelada-kilómetro y por arrendamiento; es decir, los parámetros son los mismos, aunque admitió que hubo retraso en la puesta en uso de las básculas, lo que indudablemente mejora el control. En el lapso intermedio se realizó una estimación topográfica, que no mide un peso. En los próximos meses, cuando la empresa auditora examine cientos de estados de pago, se va a saber cómo y qué se pagó, y cuál fue el respaldo de cada pago.

Profundizando en el tema de las responsabilidades, el **Vicepresidente de Recursos Humanos, señor Marcelo Álvarez**, reiteró que, como consecuencia de la auditoría, aquellas se hicieron efectivas poniéndole término al contrato de dos supervisores en abril de 2018, por negligencia muy grave. Ellos son José Vera y Claudio

Cádiz, ambos vinculados al proyecto Rajo Inca. Su renuncia fue voluntaria y no se les pagó indemnización por años de servicio. En el caso de Cádiz, se constató que había aprobado tres estados de pago sin aplicar los controles ni revisiones necesarias. Otros 2 ejecutivos, a los que se imputó negligencia sustancial, recibieron una amonestación verbal en un principio; pero posteriormente se les solicitó la renuncia, de conformidad con el artículo 161 N°2 del Código del Trabajo. Tampoco recibieron indemnización por años de servicio. Se trata de los señores Ricardo Miranda, desvinculado el 31 de enero de 2018, esto es, antes de emitirse el informe de auditoría (que es de marzo de ese año); y de Miguel Fishwick, cuyo contrato cesó el 31 de julio de 2018.

Finalizando con un comentario de carácter general, la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** dijo que lo ocurrido recientemente en la División El Salvador demuestra que Codelco sigue siendo una empresa vulnerable en sus sistemas de control, particularmente en lo que se refiere al plan minero, donde se incurrió originalmente en un error de gran magnitud. Esta falencia repercute no solo en los resultados económicos, sino también en la imagen corporativa. Queda en evidencia, asimismo, que el rol fiscalizador de Cochilco es aun deficiente.

El **Presidente del directorio de Codelco** señaló, también a modo de conclusión general, que hubo un error desafortunado en el tópico del plan minero, cuya causa es una descoordinación injustificada, aunque no preconcebida. Agregó que, si bien los hechos acaecidos en la División El Salvador no provocaron una pérdida económica, ni siquiera marginal, es necesario replantear a Cochilco como una institución fiscalizadora más fuerte, considerando la magnitud de la empresa cuprífera estatal.

Es importante señalar que, tal como ocurrió con la participación de las autoridades de COCHILCO, el Presidente Ejecutivo de Codelco concurrió junto con algunos altos funcionarios de la empresa a otra sesión de la Comisión, el día 1 de abril de 2019, pero esta fue declarada secreta en su totalidad, por referirse a información altamente sensible, ya que se refiere a investigaciones en curso.

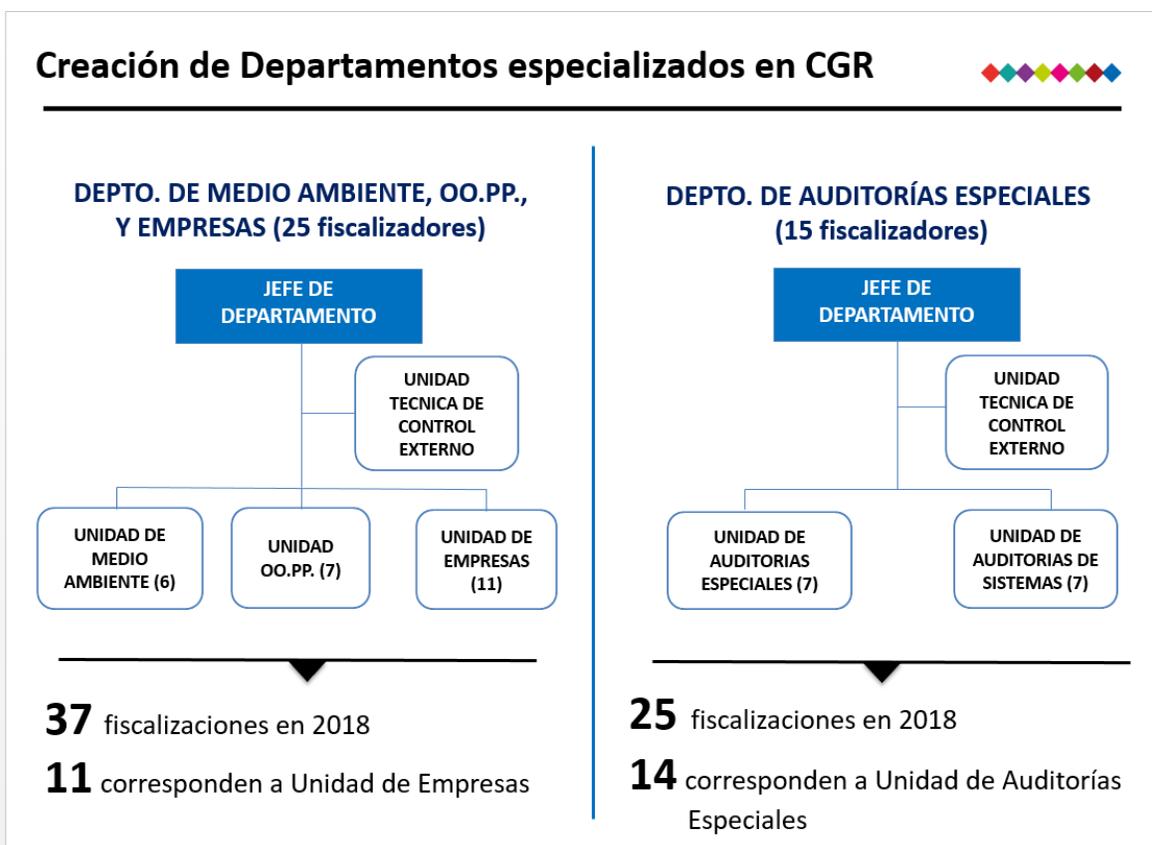
Sesión del 4 de marzo de 2019

5) Señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República

El señor contralor se refirió en primer lugar a las facultades fiscalizadoras de la CGR, las que tienen su fuente jurídica en el artículo 98 de la Carta Fundamental y en diversas disposiciones de la LOC de la Contraloría, N°10.336, como los artículos 1, 7, 16, 21 A y 95. En lo que respecta a las empresas del Estado, dicha facultad fiscalizadora está expresamente reconocida en el artículo 16 de la ley N°10.336, que dice, en síntesis, que “Los servicios, instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos, las empresas del Estado y, en general, todos los servicios públicos creados por ley, quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”.

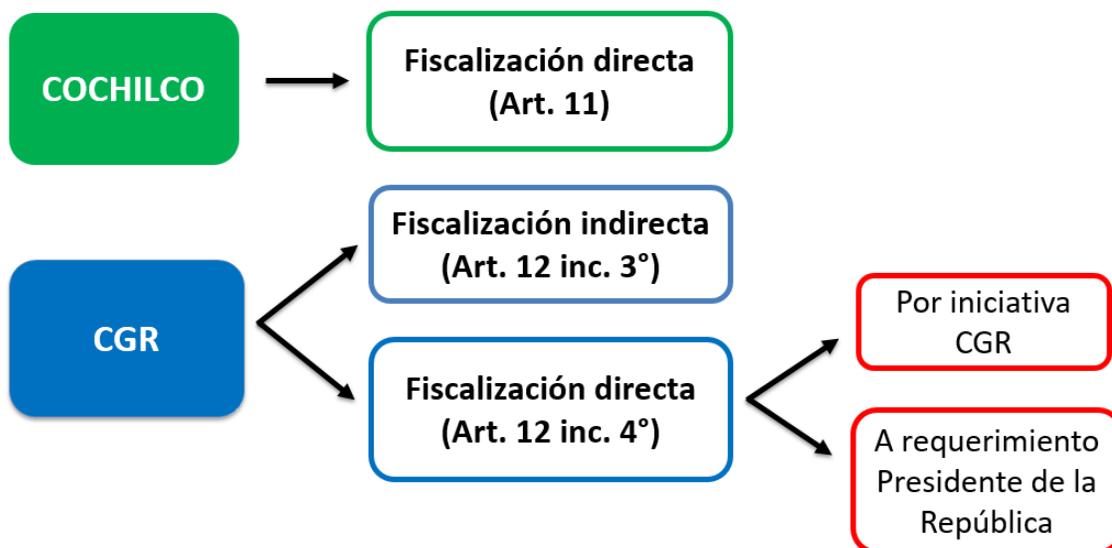
Agregó el señor Bermúdez que existen distintos niveles de control, que son los siguientes: 1) La propia jefatura del servicio que corresponda (control jerárquico); 2) Por otro lado, los organismos públicos, incluyendo las empresas del Estado, y por ende Codelco, tienen sus propios departamentos de control y auditoría internos; 3) Finalmente, en el caso de Codelco existe un tercer nivel de control de carácter externo, representado por Cochilco. Este control, en general, opera a posteriori y es de alcance parcial, a diferencia del control ejercido por el jefe directo.

El contralor puso de relieve la labor fiscalizadora que realiza la CGR en materia de fiscalización, lo que queda reflejado en el siguiente cuadro.



El régimen de fiscalización sobre Codelco puede sintetizarse en el siguiente esquema:

- CODELCO está sometido a un régimen especial de fiscalización previsto en el decreto ley N° 1.349 de 1976.



En cuanto a la fiscalización realizada por la CGR sobre Codelco, puede ser indirecta o directa. La indirecta es la consagrada en el inciso tercero del artículo 12 del

DL N°1349, y es ejercida por la Contraloría a través de Cochilco. Este último organismo está sujeto en forma permanente al control de la CGR, pero exenta del trámite de toma de razón.

La fiscalización directa, plasmada en el inciso cuarto del aludido decreto ley, opera cuando circunstancias especiales así lo aconsejan, en cuyo caso la CGR asume transitoriamente y en plenitud todas o algunas de sus facultades de fiscalización, o de las que le competen a Cochilco. Esta modalidad de fiscalización puede generarse por iniciativa de la propia CGR, o del Presidente de la República, como sucedió en el año 2016, argumentándose en este último caso que habían transcurrido 16 años desde la última auditoría efectuada por la Contraloría a Codelco.

Por último, el señor contralor destacó la celebración de un convenio entre la CGR y Cochilco el 24 de agosto de 2018, que busca reforzar la acción fiscalizadora de este último organismo mediante las siguientes medidas:

- Remisión por parte de COCHILCO de la planificación anual de auditorías que proyecta para CODELCO y ENAMI.
- Entrega de informe consolidado con los principales resultados de las fiscalizaciones que haya realizado COCHILCO.
- Entrega de informes de fiscalización para que la CGR lo considere en la planificación de futuras acciones de fiscalización.
- Trabajo conjunto en la definición y aplicación de una metodología para la fiscalización que la CGR debe realizar a través de COCHILCO.

Sesión del 15 de abril de 2019

6) Señor Pedro Prado Páez, director de Empresas Santa Elvira

En una breve presentación, que fue ampliada luego con las consultas que le formularon varios integrantes de la Comisión Investigadora, el señor Pedro Prado P. relató los orígenes de la empresa que dirige y explicó que Santa Elvira presta servicios no solamente a Codelco (desde 1980), sino también a otras firmas del rubro minero. Como es sabido, a principios de 2018 la División El Salvador puso fin al contrato con Santa Elvira, tras la licitación que se adjudicó el consorcio Trepasa Cerro Alto. Hasta la fecha no ha habido una demanda en su contra por parte de Codelco, lo que reafirma su convicción de que Santa Elvira cumplió con sus obligaciones. Como es habitual en este tipo de contratos, y dada su magnitud, han proporcionado a Codelco todos los antecedentes que les han solicitado después de concluida la relación contractual, sin perjuicio de los que entregaron durante la ejecución del contrato. De cada uno de los servicios prestados a Codelco existen respaldos. Es importante tener presente que Santa Elvira ha participado, a través de su larga historia empresarial, en muchas licitaciones; algunas las han ganado y otras perdido. Por lo tanto, la circunstancia de no haber ganado la última licitación a que convocó la División El Salvador constituye un hecho que no les sorprendió. Producto del término del contrato tuvieron que desvincular a 850 trabajadores, ninguno de los cuales interpuso una demanda en contra de la empresa. Esta, por lo demás, tiene un historial de relación armónica con sus empleados, al punto que nunca se vio abocada a una huelga de los sindicatos.

El contrato antes mencionado empezó a regir en abril de 2012 y culminó en los primeros meses de 2018, pero hubo que prorrogarlo por dos meses (de marzo a mayo), lo cual estaba contemplado en sus cláusulas. Aseguró que no estaban en conocimiento de que Codelco se encontraba realizando una auditoría al contrato con Santa Elvira. Nunca, previamente, la cuprífera estatal los había auditado. En todo caso, enfrentan con serenidad los resultados de esa auditoría y están dispuestos a responder cualquier requerimiento, e incluso eventuales demandas judiciales, ya que poseen los respaldos documentales que corresponden. También están vigentes las boletas de garantía que emitieron en su oportunidad a favor de Codelco.

Enseguida el director de Santa Elvira respondió a algunas preguntas formuladas por integrantes de la Comisión. Respecto al historial de Santa Elvira en la División El Salvador (punto que planteó el **diputado señor Noman**), dijo que trabajaron en esa División alrededor de 30 años. También se adjudicaron licitaciones en los yacimientos de El Teniente, Andina, Chuquicamata y Gaby.

La intervención de don Pedro Prado P. motivó a la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** a exponer una síntesis de los motivos que llevaron a la creación de esta Comisión Investigadora, a saber: la denuncia hecha por trabajadores contratistas ante eventuales irregularidades en la licitación del servicio de movimiento de material mina y planta al consorcio Trepsa Cerro Alto; irregularidades que comprendían aspectos tales como la no apertura de los sobres con la oferta de la empresa Santa Elvira, la sobreestimación de la cubicación del material a remover (error en el plan minero, que finalmente fue reconocido por Codelco), adjudicación de la licitación a una firma que no estaba precalificada. A la luz de estos antecedentes, consultó a los ejecutivos de Santa Elvira si no les llamó la atención, en su momento, que la empresa fuera marginada de la licitación en comento. También recabó información acerca de cómo se llevan a cabo este tipo de licitaciones, materia sobre la cual tanto COCHILCO como la Contraloría plantearon observaciones y reparos en esta Comisión.

Respecto a los puntos tratados por la diputada señora Cicardini (Presidenta), el señor Prado Páez reiteró que Santa Elvira se presentó a la última licitación en El Salvador como a cualquier otra, es decir, conscientes de que podían perderla frente a un competidor que ofreciera un mejor precio, como les ha sucedido en otras ocasiones. Agregó, en otro plano, que Santa Elvira mantiene hoy día un solo contrato vigente con Codelco, específicamente en la División El Teniente, en el contexto de una cartera de 9 o 10 clientes con los que operan en la actualidad. Preciso, también, que la práctica de su empresa es celebrar contratos indefinidos y no por obra.

Sobre el tema de las licitaciones, precisó -ante una pregunta de la diputada señora Cicardini (Presidenta)- que desde un punto de vista general Santa Elvira le asigna prioridad a la seguridad financiera, en términos de que la contratación de trabajadores no represente un riesgo si hay que afrontar imprevistos. En otros términos, no se presentan a una licitación si estiman que no cuentan con la capacidad financiera adecuada.

Por último, admitió que el itinerario de cierre del contrato con la División El Salvador ha sido muy extenso, pues lo habitual en estos casos son tres meses, y hasta la fecha (mediados de abril) llevan prácticamente un año en ese proceso.

7) Señor William Prado Muñoz, gerente general de Empresas Santa Elvira

El señor William Prado M. explicó sucintamente la modalidad de trabajo y de control que se aplicaban en El Salvador. Al respecto, señaló que los trabajos encomendados por Codelco eran transmitidos a los supervisores de línea, quienes a su vez dan las instrucciones a los operadores.

Cada operador, después de terminado el trabajo, generaba un *report* (informe) en el que registraba el trabajo realizado y las horas de equipo utilizadas, según horómetro, que es un indicador inviolable, el cual era revisado, después, por personal de Codelco, que firmaba cada uno de los informes.

Por lo tanto, para cada actividad realizada por la gente de Santa Elvira, y que según el contrato eran entre 80 y 90 operarios por turno, es decir cerca de 400 operarios en total, se generaban de 3.000 a 4.000 informes de trabajo mensual, informes que eran revisados y validados diariamente por personal de Codelco. Esos eran los mecanismos de control.

Los otros mecanismos de control, para movimientos masivos de materiales, eran realizados por un tercero, que era la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo. Este era un ente contralor entre la administración del contrato de Codelco y Santa Elvira. Ellos realizaban levantamientos topográficos y definían, para el estado de pago, cuánto era el tonelaje que se les debía pagar. Santa Elvira no tenía ninguna injerencia en la cuantificación de los valores del movimiento de tierra ni en el monto del pago. Simplemente recepcionaba la información y luego venía la discusión acerca de si estaban de acuerdo o no con la decisión tomada por un organismo independiente de la administración del contrato, que era la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo, según queda dicho. Recalcó que la mencionada gerencia tenía a cargo las topografías, sin intervención alguna de parte de Santa Elvira en el tema. En la práctica ocurría que Recursos Mineros y Desarrollo definía en qué sectores se iba a trabajar. Después, el administrador de contrato, que pertenecía a la gerencia Mina, que es otra gerencia, les comunicaba que tenían que explotar tal sector y la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo hacía un levantamiento topográfico.

En respuesta a una pregunta del **diputado señor Noman**, indicó que el contrato licitado operaba de dos formas. Una de ellas consistía en la modalidad de horas de arriendo de equipos, que involucraba a entre 70 y 80 operadores por turno, que generaban el informe de trabajo, que era validado por personal de Codelco; y la segunda modalidad era por movimiento de materiales por ubicación topográfica o peso en romana.

Destacó, por otro lado, que una de las mayores preocupaciones de la empresa ha sido la seguridad de los trabajadores, lo que los ha hecho merecedores de varios galardones. Después del término del contrato con la División El Salvador, en que tuvieron que despedir a unas 850 personas, tienen unos 280 trabajadores laborando al interior de yacimientos en Copiapó. Preciso que en la actualidad no mantienen ningún contrato con la referida División.

Ante una consulta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** sobre el encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato de arriendo por hora celebrado con la División El Salvador, explicó que para tal efecto había 5 administradores de contrato, 12 capataces de Codelco y 8 jefes de turno. El movimiento de material era supervisado por la gerencia de recursos mineros y desarrollo, utilizando para ellos sus profesionales y técnicos.

En respuesta a otra consulta de la misma señora diputada, explicó que de acuerdo a las bases del contrato Codelco pagaba por el material efectivamente movido. No existía ningún monto mínimo garantizado por las faenas. Destacó que no tienen antecedentes de quiénes aprueban las ofertas técnicas. Corroborando lo señalado por el director de Santa Elvira, señaló que en la última licitación en El Salvador lo único de lo que se enteraron fue que no se habían adjudicado el contrato. Pensaron entonces que quizá su oferta había sido muy cara; o tal vez habían cometido un error que determinó la descalificación técnica de su propuesta. Durante el proceso no manejan información acerca de qué postulantes habían precalificado y cuáles no.

Tampoco se enteraron de que Codelco estaba haciendo una auditoría. Nunca recibieron una notificación o comunicación en tal sentido; pero entienden que esa auditoría se refiere al personal de Codelco que participó en el proceso de la licitación, y no a Santa Elvira.

Complementando una explicación dada por el director de Empresas Santa Elvira, indicó que la ampliación del plazo de duración del contrato estaba contemplada en este, y así se hizo, para facilitar el empalme con el inicio del contrato que se adjudicó Trepasa Cerro Alto. Dejaron de prestar servicios a la División El Salvador en mayo de 2018, y en ese entonces tenían aproximadamente 850 trabajadores en dicha División.

8) Señor Pedro Prado Muñoz, gerente general de MSG S.A.

Ante una consulta del **diputado señor Noman**, explicó que Santa Elvira terminó sus trabajos en El Salvador en mayo de 2018. Después vino la etapa de cierre

del contrato. Normalmente, dicha fase dura alrededor de 90 días, pero en este caso se ha extendido más, por causas que desconocen. Mientras esté vigente ese proceso se deben mantener renovadas las boletas de fiel cumplimiento. En este caso, a solicitud de Codelco, han debido mantener renovada la totalidad de las boletas hasta el cierre del contrato, que se materializa con el finiquito del mismo. Es importante tener en cuenta que todos los contratos de la industria minera se rigen por este mecanismo, es decir, terminada la ejecución del contrato, viene un periodo de revisión de las faenas realizadas. Se prueba que todo se ejecutó como corresponde y después se hacen los saldos finales, que pueden ser a favor del contratista o del mandante. Luego se produce el finiquito del contrato y se devuelve la boleta de garantía, que sirve para acreditar la solvencia económica de la empresa. Para que esta pueda adjudicarse un contrato debe, además de entregar la aludida boleta, tener un adecuado nivel de endeudamiento y un capital de trabajo que cubra, a lo menos, dos meses de faenas. Distinto es el caso de los finiquitos laborales, todos los cuales fueron firmados por los trabajadores y sobre los cuales no se ha interpuesto ninguna demanda en contra de Santa Elvira.

9) Señor Jorge Maturana, administrador de contratos de Empresas Santa Elvira

En una breve intervención, el señor Maturana indicó, en respuesta a una consulta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)**, que la empresa movía anualmente unos 12 millones de toneladas. En cuanto al movimiento de material que se controlaba por hora, ascendía a unos 2,5 millones de toneladas mensuales.

Sesión del 10 de junio de 2019

10) Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez

En la segunda oportunidad en que participó en la CEI, el señor Bermúdez explicó que, en atención a que el tema que investiga la Comisión es una licitación efectuada por la División El Salvador de Codelco, es pertinente abordar algunos aspectos relacionados con la contratación pública. Esta, según la OCDE, se refiere “a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras. Dado que la contratación pública representa una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo de manera eficiente y con altos estándares de conducta a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el interés público”.

La OCDE ha formulado las siguientes recomendaciones acerca de esta materia:

- Que los adherentes aseguren un nivel adecuado de transparencia a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública.
- Que los adherentes conserven la integridad del sistema de contratación pública mediante normas generales y salvaguardas específicas por procesos de contratación.
- Que los adherentes hagan accesibles las oportunidades de concurrir a la contratación pública a los potenciales competidores sin importar su tamaño o volumen.

En el ámbito interno, el señor Bermúdez indicó que nuestra legislación recoge determinados principios en cuanto a la contratación pública. La norma general está contenida en el inciso segundo del artículo 9 de la ley N° 18.575, que establece que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. Codelco es una empresa del Estado y, por lo tanto, integra la Administración del Estado, siéndole aplicables los principios de derecho público mencionados (Dictamen N° 49.135, de 2015).

-El principio de libre concurrencia persigue considerar las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con los pliegos de condiciones, sin que por errores sin

trascendencia y no esenciales queden fuera del concurso (Dictamen N° 82.062, de 2013, entre otros).

-A su vez, el principio de igualdad antes las bases que rigen el contrato consiste en que no se deben establecer privilegios a un oferente en perjuicio de los demás (Dictamen N° 21.888, de 2018, entre otros).

Los principios anteriores rigen a lo largo de todo el íter contractual, es decir, desde la formulación de las bases hasta la liquidación del contrato.

A continuación, el señor Contralor efectuó un análisis del Informe de Auditoría de COCHILCO DF N°40, de 2018, "Fiscalización a la eventual existencia de irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación del servicio de movimiento de material mina y planta División Salvador de CODELCO-Chile. Para dicho efecto la Contraloría tuvo a la vista los siguientes documentos:

Informe Cochilco DF N° 40 de 2018
Informe Codelco N° 5 de 2018
Informe Codelco N° 1 de 2019
Oficio N° 2.777 de 2019, CGR
Oficio N° 72 de 2019, COCHILCO
Oficio N° 12.790 de 2019, CGR

A. Respecto al alcance de la fiscalización

La fiscalización de COCHILCO se orientó sólo al proceso de licitación y adjudicación, sin que se revisaran los antecedentes que sirvieron de base para la compra del servicio de movimiento de material mina y planta en la División Salvador.

Es decir, en el DF N° 40 de 2018 no se tuvo a la vista ni se analizó el requerimiento que motivó la licitación.

Conclusiones de la CGR

1. Cantidad de movimiento de material licitado:

Maquinaria licitada: 104 millones de toneladas.

Maquinaria determinada en el Plan de Negocios y Desarrollo (PND) 2018: 70,3 millones de toneladas

Maquinaria efectivamente requerida en el proyecto: 24,6 millones de toneladas

2. Responsabilidades funcionarias:

En el proceso licitatorio intervienen funcionarios de Codelco, tanto de la Casa Matriz como de la División El Salvador (DSAL).

- En su informe, Codelco determinó "negligencia muy grave" y "negligencia sustancial" de 3 funcionarios de la DSAL.

- No aplica sanciones, dado que las relaciones laborales con los funcionarios terminaron. Sin embargo, no existe evidencia de si siguen o no trabajando en otras Divisiones de Codelco.

- No se determinan responsabilidades de funcionarios del nivel central, a pesar de que intervinieron en la licitación.

- La responsabilidad determinada por Codelco solo atiende a la diferencia entre las 104 millones de toneladas y las 70,3 millones de toneladas del PND; pero no determina responsabilidades por lo efectivamente requerido: 24,6 millones de toneladas.

Atendiendo a los volúmenes licitados y a lo efectivamente requerido, la empresa informó que se haría una reasignación de los equipos excedentes.

De la documentación tenida a la vista no consta que efectivamente se haya efectuado dicha reasignación y si los equipos se utilizan en otras faenas.

En razón de todo lo anterior CGR solicitó a Cochilco:

a) Analizar las diferencias detectadas por Codelco en su informe final de auditoría N° 1 respecto de la cantidad licitada.

b) Indagar los motivos por los cuales la Casa Matriz de Codelco no reparó, previo a la licitación, en las diferencias mencionadas, toda vez que el proceso fue llevado en conjunto.

Considerando la magnitud de la licitación realizada por la DSAL, debió realizarla en conjunto con la Casa Matriz.

c) Revisar la formalización de la reasignación de los equipos no utilizados en el proyecto, su uso e impacto en los costos.

d) Revisar los controles que habrían fallado en el proceso y las responsabilidades involucradas.

e) Analizar la procedencia de que la licitación fuese aprobada sin contar con un documento o requerimiento formalizado como respaldo de su necesidad.

f) Analizar la factibilidad de autorizar y/o iniciar un proceso licitatorio sin el respectivo PND vigente.

B. Análisis de los Resultados del Informe de COCHILCO

Cochilco hace una reseña del proceso de licitación y adjudicación y, producto de su revisión, concluye que “en términos generales, se dio cumplimiento al marco normativo que regula el citado proceso”.

DF N° 40: Cochilco remitió diversos antecedentes que respaldaron su Informe

- Normativa que rige el proceso;
- Bases;
- Método de evaluación;
- Actas de evaluaciones técnicas y económicas;
- Antecedentes sobre lectura de actas de consejo;
- Ofertas técnicas y económicas.

Conclusiones de la CGR

1. Respecto a la precalificación en el proceso de licitación.

Cochilco indica en su informe que el gerente de Abastecimiento Corporativo de Codelco decidió precalificar condicionalmente a 5 empresas adicionales a aquellas que cumplieron con los requisitos, argumentando que así se mantenía una debida competencia en el proceso.

Las empresas precalificadas condicionalmente debían presentar la información faltante.

La CGR concluye que no se encuentra evidencia que permita verificar que Codelco constató la presentación de la información pendiente que cumpliera con los requisitos de la licitación.

- Indak no cumplía con el capital de trabajo, el patrimonio, ni DICOM.
- Trepsa Cerro Alto no cumplía con el patrimonio.

2. Falta de formalidad de los antecedentes que respaldan el proceso licitatorio.

- Falta la firma del Acta de Evaluación Técnica por parte de los evaluadores señores Claudio Cádiz, Jonhny Bravo y Carlos Collao.
- Las planillas de evaluación técnica individuales no identifican los nombres de los oferentes, del o los evaluadores, fecha, firma, ni lugar; sin perjuicio que de forma manuscrita se indica el nombre de la empresa y del evaluador.

- Falta de autorización formal del Presidente Ejecutivo de Codelco, según el Manual de Alcance de Facultades (MAF).
- Cochilco solicitó a Codelco la autorización formal del Presidente Ejecutivo (documento firmado o correo electrónico), de acuerdo al MAF vigente, que “autoriza la licitación”.
- Como respuesta, Codelco informó lo siguiente :“La aprobación se dio en reunión realizada el día 16.08.17, donde participaron el Presidente Ejecutivo (Sr. Nelson Pizarro), el Vicepresidente de Productividad y Costos (Sr. José Robles) y el gerente de Abastecimiento (Sr. Ricardo Reyes).

Fue una instrucción directa del Presidente Ejecutivo, que no quedó reflejada en acta”.

3. Sobre el módulo declarado desierto en el proceso de licitación.

En su auditoría, Cochilco señala que se declaró desierto el módulo C1, sobre “Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio a El Salvador”. El único oferente fue la empresa Ingeniería y Maquinarias INDAK, que no cumplió con los aspectos técnicos requeridos.

Los antecedentes formales aportados por Cochilco no contienen información sobre la posterior contratación de Codelco para cubrir el requerimiento de dicho servicio del módulo C1.

La Contraloría solicitó a Cochilco analizar su adjudicación, la modalidad de contratación, los antecedentes de la empresa adjudicada, los fundamentos de su elección y los montos involucrados.

De acuerdo a información preliminar obtenida por CGR:

- El módulo C1, “Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio a El Salvador”, fue adjudicado a Transportes Consorcio San Antonio Ltda.
- La adjudicación fue mediante trato directo.
- El contrato fue por USD 20,1 millones.
- La aludida empresa adjudicataria se constituyó con fecha 19/10/2018 y fue registrada el 24/10/2018.
- Tiene un capital social de \$10.000.000
- Su objeto es “prestar servicios de transporte de carga, movimiento de tierra, carguío, acopio y almacenaje para la División El Salvador de Codelco Chile, y cualquier otra actividad complementaria y relacionada con lo antes señalado”.

4. Respecto a las irregularidades cometidas por la empresa Santa Elvira en la prestación de servicios a Codelco.

En el Informe N° 5 de Codelco, de 14 de marzo de 2018, se constataron:

- Mayores cobros por un total de KUS \$ 1.670; por el uso de camiones aljibes con capacidad de estanques menor a la contratada (KUS \$ 804), diferencias en tarifas (KUS \$ 498), cobros duplicados por intercambio de flotas (KUS \$ 63), y cobros por servicios no realizados (KUS \$ 305)”.
- Recién, con fecha 5 de noviembre de 2018, Codelco solicitó antecedentes aclaratorios respecto de dichas diferencias.

La CGR solicitó a Cochilco indagar e informar sobre todas las acciones legales que Codelco ha efectuado para determinar responsabilidades en la relación contractual.

5. Sobre eventual conflicto de interés.

De la documentación tenida a la vista ni Codelco ni Cochilco hacen mención ni evalúan posibles conflictos de intereses que pudieren haber afectado al personal de Codelco que participó en el proceso de licitación del servicio analizado, u

otros directivos que tuvieran alguna relación con el mismo, de manera de descartar su ocurrencia.

Consultado Cochilco, manifestó que, sin perjuicio de no haber mencionado este aspecto en el informe, sí se efectuó una revisión acerca del cumplimiento de la norma corporativa NCC 18, Negocios con Personas Relacionadas.

A propósito de este tema, y específicamente de los grados de parentesco, la norma NCC N°18, de Codelco sobre negocios con personas relacionadas, establece que se presume la existencia de conflicto de interés por relaciones de familia en los actos que participe un trabajador de la empresa que tenga con la otra parte un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Por su parte, el inciso sexto del artículo 4 de la ley N° 19.886 dice textualmente: “Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (...).

“b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.”.

6. Sobre el análisis de precios involucrados en el proceso y su impacto

Codelco realizó una comparación entre lo ofertado por las empresas adjudicadas y aquello establecido en los contratos que se encontraban vigentes del Grupo Prado, concluyendo que el escenario de adjudicación resultó un 4% menor que lo contratado con dicho grupo.

Sin embargo, la CGR plantea las siguientes interrogantes:

-No existe constancia de antecedente alguno o estudio que respalde esa comparación.

-No hay evidencia que aclare si la comparación se hace entre la cantidad de millones de toneladas licitada, la cantidad señalada en el PND o la efectivamente requerida.

Respecto de lo anterior, Cochilco hace presente que “por encontrarse este tema fuera del alcance establecido para la presente fiscalización, de considerarse pertinente podría ser fiscalizado en forma específica”.

La CGR requirió a COCHILCO informar cuándo se llevaría a cabo tal revisión, y se remiten 3 oficios, que dan cuenta del inicio de las siguientes auditorías:

Oficio N°	Auditoría	Objetivo
60 de 2019	Administración del contrato “Servicio de Movimiento Material de Mina y Planta” con TREPESA Cerro Alto S.A.	Emitir una opinión sobre la existencia, calidad y cumplimiento del cuerpo normativo y sistemas de control asociados a la administración del contrato.
65 de 2019	Cumplimiento de los planes productivos.	Emitir una opinión sobre la existencia, calidad y cumplimiento de un cuerpo normativo y de un sistema de control asociado a la determinación y control de la producción de la División Salvador , así como del cumplimiento de la promesa misma, focalizándose en las causas que pudieron haber

		dado origen a eventuales desviaciones, así como también de su tratamiento a través de planes de mitigación.
66 de 2019	Proceso de categorización de recursos y reservas.	Emitir una opinión sobre la existencia, calidad y cumplimiento del cuerpo normativo, confiabilidad de la información que sustenta el proceso de reconocimiento, evaluación y categorización de los recursos y reservas mineras y sistemas de control asociados a ellos en la División Salvador.

La presentación realizada por el señor Contralor General de la República dio lugar a varios comentarios y consultas, que fueron abordados por el señor Bermúdez como sigue.

En primer lugar, y refiriéndose a algunos tópicos planteados por el **diputado señor Noman**, indicó que no está en condiciones de afirmar que hubo irregularidades en la licitación que investiga la Comisión, pero sí errores. Sobre el mismo punto, agregó que no comparte la apreciación de Cochilco, en el sentido que la licitación se ajustó al marco normativo general e interno. Por otra parte, el asunto de las desvinculaciones y eventual recontractación en otras reparticiones de Codelco de aquellos funcionarios a los que se les imputó negligencia en su actuar -al que también aludió la diputada señora Cicardini-, debe ser aclarado por la propia empresa.

Luego, y contestando a algunas consultas de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)**, expresó que no se han determinado responsabilidades a nivel central por las falencias detectadas en la licitación. En cuanto a los propietarios del Consorcio San Antonio, que se adjudicó el módulo C 1, son 2: La Inmobiliaria San José y Transportes Estero Largo, cada uno con un 50% de participación en la propiedad de aquel. Ambos existían antes de la conformación del consorcio. Acerca del origen de la auditoría realizada a la División El Salvador, precisó que además de la denuncia hecha ante la Contraloría por los contratistas, agrupados en FETRACONSAL, también hubo una denuncia de otros trabajadores.

Frente a la inquietud manifestada por el **diputado señor Mulet** sobre el hecho de que se adjudicara el módulo C1 de la licitación, relativo al servicio de carguío y transporte de material, al Consorcio San Antonio Ltda., que se constituyó durante el proceso de licitación, admitió que ello está ajustado a derecho, aunque puede vulnerar los principios de igualdad de los oferentes y de libre concurrencia. En todo caso, no debió haberse utilizado el mecanismo del trato directo, como sucedió en la especie. Aquí hubo una debilidad en el proceso. Pero la cuestión de fondo es que no está fundamentada la necesidad de realizar la licitación.

En torno al punto anterior, y en respuesta a una consulta de la **diputada señora Carvajal** sobre la discrecionalidad en el actuar de Codelco, el señor Bermúdez sostuvo que la empresa puede contratar en forma directa, pero justificadamente. Reiteró que no hay una antijuridicidad per se en la constitución del Consorcio San Antonio Ltda. En cuanto a las responsabilidades que podría perseguir el Estado por este tema, habría que examinar los contratos.

Respecto a algunas consultas hechas por el **diputado señor Vidal**, expresó que Codelco, según su normativa, puede precalificar a determinadas empresas en el marco de una licitación. Pero esas empresas deben cumplir posteriormente todos los requisitos establecidos en las bases. Por otro lado, en cuanto a la reasignación de maquinaria y equipos a otras faenas, producto de la estimación a la baja sobre el volumen de movimiento de material que se requería efectivamente en El Salvador, indicó que no consta que se haya efectuado esa reasignación. Esta es una cuestión técnica que debe investigar Cochilco.

A modo de apreciación general, el **diputado señor Mulet** manifestó que hubo un grave error técnico en el cálculo de la licitación por 104 millones de toneladas. También hubo errores jurídicos, por no cumplimiento de la normativa, durante el proceso de adjudicación de la licitación, en el contexto de una División “pobre” de Codelco, en términos comparativos con las otras Divisiones, por sus altos costos de producción. Pese a todo lo anterior, Codelco no ha tomado las medidas adecuadas para corregir estos errores.

Concluyendo las intervenciones, la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** afirmó que la denuncia hecha en su oportunidad por FETRACONSAL ante la Contraloría puso en evidencia la debilidad de los controles internos en Codelco. Solo a raíz de esa denuncia la cuprífera estatal asumió que hubo un error de cálculo en la estimación del movimiento de material que había que realizar. Ello demuestra, por una parte, que los protocolos no funcionan; y, por la otra, que son los propios trabajadores los más interesados en que se actúe con transparencia en las licitaciones y que los recursos se utilicen de manera eficiente.

Sesión del 8 de julio de 2019

- 11) Presidente del Sindicato de Supervisores y Profesionales de la División El Salvador de Codelco, señor Rodrigo González; y tesorero de la entidad, señor Ariel Pérez

El **señor González** afirmó que hubo y sigue habiendo irregularidades a propósito de la licitación del movimiento de material mina y planta en la división El Salvador.

Acto seguido, sostuvo que el “protagonista” de las irregularidades en la División El Salvador es el ex gerente de Recursos Mineros y Desarrollo, señor Ricardo Miranda Díaz, pues en él recae la responsabilidad por el error en el Plan Minero. Además, el señor Miranda fue acusado de vulneración de derechos fundamentales y de acoso laboral, lo que fue ratificado por la justicia. Sin embargo, las autoridades de Codelco resolvieron en su momento despedir al supervisor acosado, y no al señor Miranda. En todo caso, este último fue desvinculado en enero de 2018.

A juicio del sindicato de supervisores, los otros ejecutivos desvinculados por Codelco, a saber, los señores Claudio Cádiz, José Vera y Miguel Fischwick, no tienen responsabilidad alguna en el proceso de licitación ni en el Plan Minero.

Por otro lado, denunció que el Presidente Ejecutivo de Codelco, señor Nelson Pizarro, en reunión que tuvo lugar el 23 de agosto de 2017, ejerció presiones ante los supervisores para que dejaran sin efecto la demanda que habían interpuesto contra el señor Ricardo Miranda. El sindicato de supervisores denunció esta acción ante la Dirección Regional del Trabajo de Atacama el 27 de septiembre de 2017, pero fueron desoídos. Luego, el 31 de octubre del mismo año, presentaron una segunda denuncia ante el Director Nacional del Trabajo, que tampoco tuvo acogida. En atención a ello, el sindicato interpuso una demanda en contra de don Nelson Pizarro, por vulneración de derechos fundamentales. En diciembre del mismo año una fiscalizadora de la Inspección del Trabajo de Chañaral fue a investigar la denuncia. El juez que lleva la causa pidió por oficio los resultados de la fiscalización. La Dirección del Trabajo respondió que no había carpeta investigativa. Producto de esta respuesta, el sindicato se querelló en contra quienes resultaren responsables por falsificación de instrumento público y delito informático. Tras ser interrogados por la Fiscalía, los funcionarios de la Dirección Regional del Trabajo reconocieron que habían recibido la orden de negar la existencia de una investigación sobre este caso.

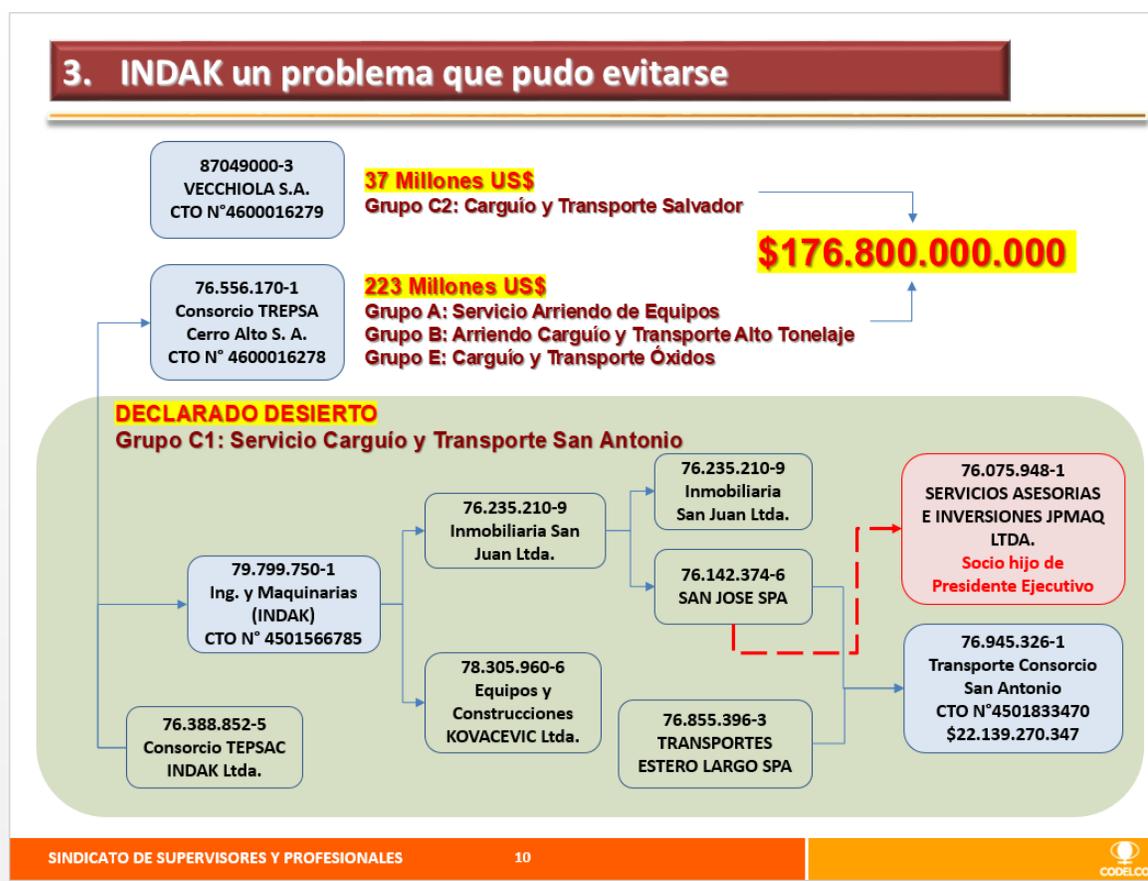
Respecto al Plan Minero, el 31 de agosto de 2018 Codelco reconoció un error de cálculo, el que según estimaciones del sindicato habría hecho incurrir a la empresa en un sobre costo de 93 mil millones de pesos. Codelco conocía con antelación este hecho, porque el sindicato lo había puesto en conocimiento de las autoridades de la

empresa en agosto de 2017, entre ellas el señor Álvaro Aliaga, Vicepresidente de Operaciones Norte; las que no obstante se abstuvieron de adoptar las medidas del caso. Incluso el directorio de Codelco adoptó una actitud negligente a este respecto.

Según queda dicho, el señor Ricardo Miranda fue despedido en enero de 2018. También fueron despedidos los señores Claudio Cádiz, José Vera y Miguel Fishwick, que no tenían ninguna responsabilidad en el proceso de licitación. El 2 de marzo siguiente se adjudicaron los contratos contemplados en la licitación por el movimiento de materia mina y planta, lo que les llama la atención. De acuerdo con sus estimaciones, el contrato adjudicado a la firma Trepsa Cerro Alto es el doble más caro que el anterior adjudicado a Santa Elvira (US\$ 7 millones contra US\$ 3,5 millones mensuales). Sin embargo, cabe reconocer -y así lo estableció la auditoría interna de Codelco- que hubo irregularidades en la administración del contrato por parte del Grupo Prado.

También les merece reparos la circunstancia de que, en su oportunidad, no se abriera la oferta técnica-económica presentada por el Grupo Prado en el último proceso de licitación.

Por último, en su exposición el señor Rodríguez se refirió a la empresa INDAK, que estaba operando desde 2015 en El Salvador. El sindicato considera que INDAK trabajaba con deficiencia, vulnerando normas de seguridad. Incluso se hicieron denuncias en su contra, pese a lo cual recibió un trato preferente, en desmedro de la empresa Santa Elvira; lo cual se explicaría por el vínculo de parentesco entre uno de los propietarios de INDAK y el hijo de un alto ejecutivo de Codelco. INDAK postuló a la última licitación del módulo C-1, pero fue marginada del proceso por razones técnicas y ese módulo fue declarado desierto. Sin embargo, después (específicamente a fines de 2018) INDAK, que estaba en una situación económica delicada, formó un consorcio con la sociedad Estero Largo, denominado Transporte San Antonio, que es el continuador de INDAK y que se adjudicó mediante trato directo el aludido módulo, por un monto de aproximadamente \$ 22 mil millones. Les sorprende que no hubiera interventores ni auditorías, como sí ocurrió con la empresa Santa Elvira. Uno de los propietarios de INDAK es el señor José Miguel Julián González, que tiene una sociedad, y así lo ratificó DICOM, con uno de los hijos del señor Nelson Pizarro, y que lleva el nombre “Servicios y Asesoría e Inversiones JP Maq”. Esta situación merece investigarse.



Concluida su exposición, varios integrantes de la Comisión formularon comentarios y consultas, que fueron respondidas por el señor Rodrigo González y por don Ariel Pérez, tesorero del sindicato de supervisores.

La **diputada señora Cicardini (Presidenta)** subrayó la gravedad que entraña el contrato entre partes relacionadas al que aludió el señor González, y destacó por otro lado la denuncia efectuada en su oportunidad por FETRACONSAL. De los antecedentes recopilados se puede inferir que los protocolos de la empresa para recibir y tramitar las denuncias no han sido eficaces. Ahí hay una falla de la administración.

Por su parte, el **diputado señor Santana (don Juan)** manifestó su preocupación por la denuncia sobre las presiones que habría ejercido el Presidente Ejecutivo de Codelco en contra del sindicato de supervisores, inquietud que fue compartida por los demás miembros de la Comisión y se tradujo en un oficio a la Dirección del Trabajo, recabando más antecedentes acerca de esta materia.

A su vez, el **diputado señor Vidal**, recogiendo la última parte de la intervención del señor González, indicó que es importante saber si el Presidente Ejecutivo de Codelco tenía conocimiento de la adjudicación del contrato servicio carguío y transporte San Antonio (módulo C-1) al consorcio Transporte San Antonio, uno de cuyos socios es un hijo del señor Nelson Pizarro. El planteamiento del diputado en comento se tradujo, también, en un oficio, dirigido al Presidente Ejecutivo de Codelco, consultándole sobre el tópico.

Luego, y ante una **consulta de la diputada señora Cicardini (Presidenta)** acerca del sentir de los trabajadores, intervino el **tesorero del sindicato de supervisores, señor Ariel Pérez**, quien dijo que tienen miedo a perder el trabajo y por eso ya no hacen más denuncias sobre hechos o situaciones irregulares. Incluso están ocultando accidentes. Uno de los mejores planificadores de mina rajo fue despedido por la empresa. También es elocuente el hecho de que los administradores de contratos no están cumpliendo sus funciones.

En el mismo sentido, el **señor González** afirmó que sienten impotencia, porque nadie les hizo caso cuando denunciaron al ex ejecutivo Ricardo Miranda, ni tampoco cuando fueron presionados por don Nelson Pizarro.

El **diputado señor Mulet** sostuvo que el relato de los representantes del sindicato de supervisores y profesionales de la División El Salvador de Codelco es muy grave, entre otras razones por los amedrentamientos; pero también porque podría implicar una negociación incompatible -u otro tipo penal- de parte de algunas altas autoridades de la empresa, y que debe ser investigada por el Ministerio Público.

La **diputada señora Cicardini (Presidenta)** compartió este último punto de vista.

En **respuesta a una consulta de la diputada** antes individualizada acerca de si supo el sindicato de supervisores, en algún momento, que la empresa Santa Elvira estaba siendo cuestionada por presuntas irregularidades en la administración de los contratos que se le habían adjudicado, el **señor González** contestó que debe tenerse en cuenta que son contratos por montos elevados (aproximadamente 3,5 millones de US\$ al mes) y, quizás, hubo algunas falencias en materia de revisión de estados de pagos o de otra naturaleza; pero no les consta. En todo caso, el Grupo Prado operó en El Salvador por más de 15 años y sigue operando en otras divisiones de Codelco.

Acotó, absolviendo otras **preguntas de la diputada señora Cicardini (Presidente)** sobre el Plan Minero y sus responsables, que el error del Plan Minero es atribuible a la gerencia de recursos mineros y de desarrollo de El Salvador. El sindicato advirtió esta situación, pero fue desoído por el señor Álvaro Aliaga. Reiteró que el principal responsable en la materia fue el señor Ricardo Miranda; pero hubo otros responsables, en Santiago, que no hicieron las verificaciones correspondientes. Como es sabido, al Plan Minero inicial, que contemplaba 70 millones de toneladas, se le agregaron iniciativas para explotar otros sectores, con lo cual se llegó a la cifra de 104 millones de toneladas. Es inaceptable que el señor Miranda haya confundido reservas con recursos mineros. Uno de los superintendentes encargados del tema, el señor Hugo Adrián, recibió

presiones para firmar el informe de recursos, con el cual no estaba de acuerdo. A raíz de esta situación, fue despedido según las normas del Código del Trabajo. Con anterioridad se había incurrido también en errores en el Plan Minero, pero de mucho menos magnitud. En cuanto al impacto que tendría en los balances de la empresa el error en el Plan Minero, afirmó desconocerlo, pero en todo caso es cuantioso. Producto de estos hechos y de la sobreestimación de maquinarias, se adelantaron las obras tempranas en Rajo Inca, como los caminos de acceso al yacimiento. También se redestinaron equipos para el movimiento de ripios y glómeros en el proceso de óxido en la mina Gabriela Mistral, aunque a un costo superior de \$1.000 millones, aproximadamente.

En otro orden de ideas, y respondiendo también **una pregunta de la diputada señora Cicardini (Presidenta)**, el **señor González** criticó el rol fiscalizador de Cochilco. Una prueba de esta debilidad es que hace varios años, específicamente en 2013, se entrevistaron con la entonces directora de fiscalización de Cochilco, señora Sonia Esturillo, para plantearle una denuncia, pero no prosperó la iniciativa. Algo similar ocurrió después con el ex Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza.

En torno al mismo punto, el **diputado señor Mulet** dijo que es evidente la falta de control efectivo en Codelco. Según algunos, juicio que no comparte, hay una debilidad endémica en la contraloría interna de Codelco, lo que estaría vinculado con el sistema de gobierno corporativo. Por ello, algunos -no él, remarcó- han propuesto privatizar un porcentaje de Codelco, que podría ser el 10%, por ejemplo. Está claro, eso sí, que hay que robustecer el rol de dicha contraloría.

El **señor González** compartió la apreciación anterior y manifestó que, desde su punto de vista, la mejora en los controles internos pasa por un cambio de actitud de ejecutivos, trabajadores y supervisores, en tanto funcionarios que tienen responsabilidades con la empresa. Sin embargo -admitió, **respondiendo una consulta del diputado señor Mulet-**, no tiene una propuesta concreta para modificar el gobierno corporativo de Codelco.

Finalmente, el **señor Pérez** opinó que uno de los cambios que debería promoverse es el fortalecimiento de la Federación de Supervisores, en términos de que sea esta entidad, y no la Asociación de Supervisores, la que elija su representante en el directorio, porque la Federación tiene un rol más activo frente al directorio. Agregó que, pese a las deficiencias en materia de fiscalización, sería un grave error privatizar Codelco.

Sesión del 22 de julio de 2019

12) Abogado del Grupo Artisa, señor Leonardo Olivares; y gerente general del Grupo, señor Arturo Quintanilla

El profesional precisó que el Grupo Artisa, que comprende las sociedades Estero Largo, Consorcio y Transportes Artisa, nunca ha trabajado para Codelco.

El Grupo se fundó en 1991 y desde entonces se ha especializado en el rubro minero. Su vinculación con la cuprífera estatal se dio de la siguiente manera. En abril del año 2018 los hermanos Juan y José Julián, de la empresa Indak, que se había adjudicado un contrato en la División El Salvador de Codelco, tomó contacto con el Grupo para solicitarles camiones en arriendo. El negocio se concretó mediante un contrato celebrado el 4 de mayo del mismo año, pero Indak pagó por el arriendo de la maquinaria solamente hasta julio de 2018. Según sus cálculos, Indak le adeuda a Artisa \$1.044 millones por concepto de arriendo de maquinaria. La deuda fue confirmada por el abogado de Indak, señor Juan Cristóbal Pino, mediante correo de fecha 21 de febrero de 2019. Antes que ello ocurriera, Artisa envió un correo el 8 de noviembre de 2018 a Codelco y a Indak, notificándolos que de no solucionarse el problema en cuestión paralizarían los trabajos en El Salvador el 9 de noviembre.

Posteriormente hubo una reunión de las partes en dependencias de Codelco, con la participación del ejecutivo de la empresa estatal, señor Jaime Bustos. En esa ocasión los representantes de Indak destacaron que si Artisa retiraba los camiones el

Mineral se paralizaría, porque estaban trabajando solo con maquinaria arrendada a dicho grupo.

Entonces se les propuso que, para evitar mayores daños, se formara una sociedad o consorcio con Indak, bajo el control de Artisa, y así podrían recuperar lo adeudado. También se les aseguraba que los dineros recibidos por Codelco iban a ser destinados al pago del servicio de transporte de los camiones; y que una vez formada dicha sociedad Codelco les iba a ceder el contrato de transporte de mineral para continuar las actividades.

Artisa accedió a lo anterior, es decir, a formar una sociedad que se denominó Transportes Consorcio San Antonio Ltda., pero bajo la condición de que no figurara Indak ni Artisa, pues Indak tenía muchos problemas comerciales de incumplimientos y no querían verse perjudicados por esa situación de malos antecedentes. En consecuencia, la sociedad Transportes Consorcio San Antonio Ltda. fue formada por la sociedad Inmobiliaria e Inversiones San José Ltda., (del grupo INDAK) y por Transportes Estero Largo Spa (del grupo Artisa) según escritura de fecha 19 de Octubre del año 2018. La sociedad se constituyó con un capital de 10 millones de pesos, aportados por partes iguales, en el entendido que iba a arrendar camiones para la prestación de servicio.

Junto con la formación del consorcio, y en la misma fecha, se firmó un contrato de colaboración empresarial, en el que se estipulaba que el consorcio quedaba bajo la administración del Grupo Artisa, y que de los dineros que le correspondieran a San José el gerente del consorcio podía retener la deuda de INDAK con Artisa.

Una vez formada la sociedad Transportes Consorcio San Antonio Ltda, Codelco cumplió con ceder a la misma el contrato para el transporte, según el contrato firmado en diciembre de 2018. Es importante recalcar que el consorcio no participó en los procesos de adjudicación del contrato de transporte para El Salvador, pues se trata de un hecho acaecido antes de su formación, y antes también de que Artisa arrendara equipos a INDAK. La sociedad se creó con el único objetivo que el Grupo Artisa fuera en auxilio ante la grave situación que afectaba al Mineral de El Salvador. El Grupo Artisa ha sido gravemente perjudicado. Además, Indak, a través de la sociedad San José, jamás hizo aporte alguno, al punto que el Grupo Artisa ha debido inyectar más de 2 mil millones de pesos para los gastos operacionales y de puesta en marcha. Los escasos vehículos que tenía Indak en el yacimiento fueron retirados por los acreedores. Bajo estas circunstancias, el Grupo Artisa debió apoyar con su maquinaria, que consiste en 60 camiones, 2 cargadores frontales y 2 retroexcavadoras, que actualmente realizan la totalidad de las actividades de transporte de minerales en El Salvador.

El 11 de enero de 2019 la sociedad Indak dio inicio a un proceso judicial de reorganización empresarial judicial, en el marco del cual desconoció la deuda que mantenía con Artisa. Dada esta actitud, el 23 de mayo Artisa interpuso una querrela criminal, fundada en que en la solicitud de reorganización empresarial presentada por Indak a los Tribunales había faltado a la verdad en dos aspectos esenciales, a saber: a) Había falseado la deuda que mantenía con Artisa; y b) Había señalado que los recursos para pagar a los acreedores iban a provenir del contrato de transporte con El Salvador, en circunstancias que por no tener equipos no iba a generar recursos.

Por su parte, el Grupo Indak inició acciones en contra de Artisa y el consorcio ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio. En el proceso de mediación que llevó a cabo el abogado Cristian Saieh, Artisa optó por comprar a San José sus derechos en la sociedad Consorcio en la suma de 50 millones de pesos, y además pagó a San José la suma de 100 millones de pesos para poner término a todas las diferencias. Este esfuerzo económico se hizo para desvincularse definitivamente de un socio que no aportaba nada, sino únicamente problemas derivados de su mala situación financiera, que de una u otra forma perjudicaba el quehacer de Artisa, ya que han continuado las demandas de proveedores y trabajadores.

El Grupo Artisa se ha hecho cargo de la totalidad del transporte en El Salvador hasta diciembre del año 2019, según extensión de contrato que se materializó el 28 de Marzo de 2019. Esta prórroga fue absolutamente necesaria para la continuidad de

las actividades de El Salvador, ya que el anterior contrato vencía y no se preparó ninguna licitación para una nueva contratación, de modo tal que si no se prorrogaba se paralizaba el Mineral.

Concluida su exposición, el **señor Olivares respondió las consultas que le formularon algunos miembros de la Comisión.**

En primer término, explicó a la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** que el director de abastecimiento de El Salvador, Jaime Bustos, fue quien en una reunión sostenida en Santiago le propuso a Artisa formar el Consorcio San Antonio, para cederle luego el contrato que administraba Indak. Por lo tanto, no hubo trato directo, sino una cesión del contrato original al referido consorcio.

Por su parte, y frente a una consulta del **diputado señor Noman**, el **gerente general de Artisa, señor Quintanilla**, aseguró que no les pareció sospechosa la propuesta de crear el consorcio San Antonio. Estimaron en su momento que era una opción para poder recuperar el dinero que no les había pagado Indak por el arriendo de camiones.

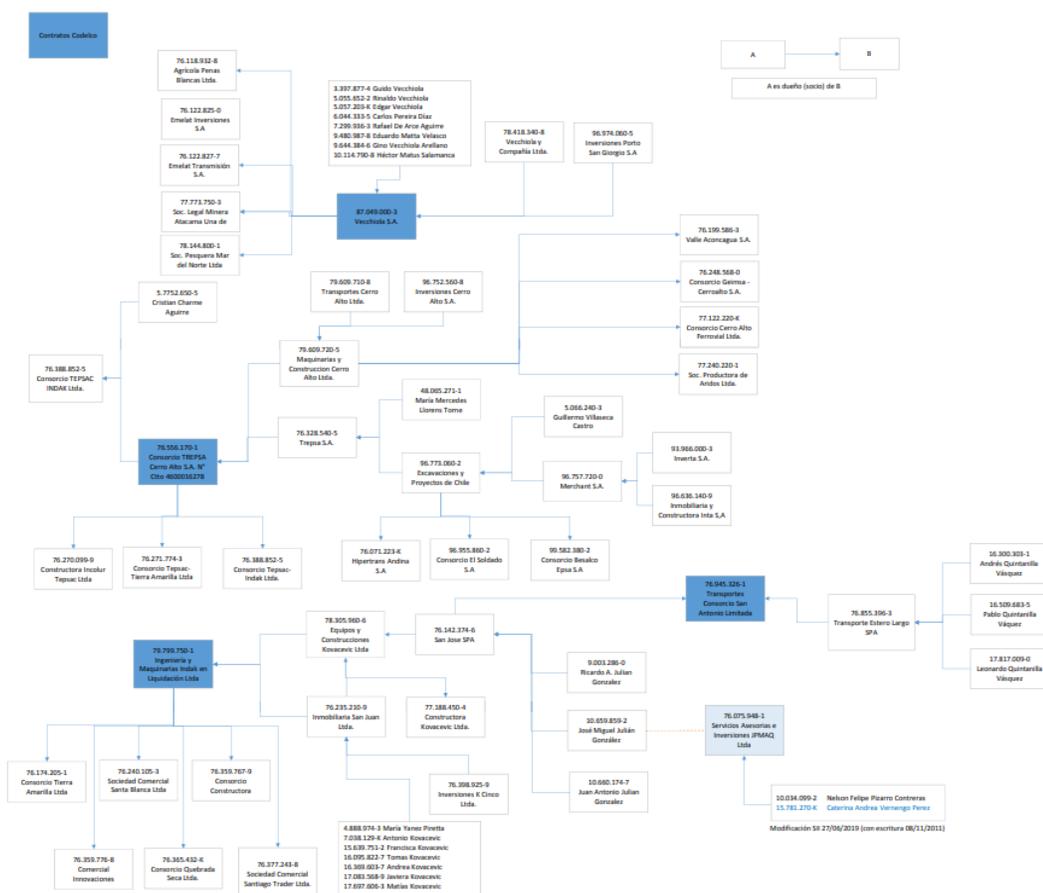
En torno al mismo tema, el **señor Olivares** expresó que la formación del consorcio evitó la paralización de faenas en El Salvador. Agregó que el 23 de mayo de 2019 presentaron una querrela contra quienes resulten responsables por el delito concursal en procedimiento de reorganización empresarial, tipificado en el Art. 463 ter N° 1 del Código Penal, consistente en proporcionar a acreedores información y antecedentes falsos e incompletos, en el procedimiento de reorganización empresarial de la ley N° 20.720, en términos que no reflejan la verdadera situación de su activo ni pasivo

Ante una consulta de la **diputada señora Cicardini (Presidenta)** relacionada con el origen de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones San José Spa, que constituyó junto con Estero Largo el mencionado consorcio San Antonio, el señor Olivares reiteró que Indak tenía pésimos antecedentes comerciales, motivo por el cual el Grupo Artisa se opuso a que Indak figurara participando en la conformación del consorcio, y de ahí surgió la idea de que el consorcio, que se constituyó legalmente el 19 de octubre de 2018, lo formaran las sociedades San José (en representación de Indak) y Estero Largo (en representación de Artisa), y que es el continuador del contrato original.

Finalmente, y en respuesta a una consulta del **diputado señor Gahona**, el señor Olivares admitió que tiene dudas sobre la legalidad de la cesión de los derechos de Indak al consorcio, desconociendo si estaba contemplada en el contrato original o en las bases de licitación.

13) Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza

El **señor Barraza** efectuó una breve exposición sobre las mallas societarias que han intervenido en la licitación ocurrida en la División El Salvador de Codelco, en 2018, puntualizando que los contribuyentes están obligados a informar al SII tanto las sociedades que conforman como quiénes son sus socios.



Las mallas societarias dan cuenta de la red de vínculos entre las sociedades. Por ejemplo, la empresa Vecchiola tiene varios socios y, a su vez, participa en otras sociedades. Lo mismo sucede con el consorcio Trepasa, que está conformado por Maquinaria y Construcción Cerro Alto, y Trepasa S.A. A su vez, Trepasa S.A. tiene entre sus socios a doña María Mercedes Llorens y Excavadora y Proyectos de Chile. El consorcio Trepasa participa en varias sociedades y, con el señor Cristián Charme, forma el consorcio Tresak Indak Ltda., que está en proceso de liquidación. Por último, en cuanto a la sociedad Transportes San Antonio, está conformada a su vez por 3 socios.

El 27 de junio de 2019 el servicio recibió los antecedentes de una modificación en los integrantes de la sociedad JP Maq, que había tenido lugar en noviembre de 2011. El cambio consistía en la incorporación a la sociedad de la señora Caterina Vernengo, en tanto que el señor José Miguel Julián dejaba de ser socio. Por otro lado, el señor Nelson Pizarro Contreras sigue formando parte de la aludida sociedad. Es importante destacar que JP Maq está en proceso de término de giro y que en el último año no ha registrado movimiento.

Ante una consulta de la **diputada señora Cicardini** (Presidenta), indicó que el SII tiene información tanto de las direcciones como de las actividades económicas que desarrollan las sociedades.

Luego, y respondiendo a una consulta del **diputado señor Vidal**, el director del SII precisó que las sociedades están obligadas a informar oportunamente acerca de los cambios habidos en la composición societaria. JP Maq fue sancionada con una multa (de entre 1 utm y 1 uta) por informar con retraso la modificación societaria antes referida.

VI.- CONSIDERANDOS

La Comisión aprobó por unanimidad los siguientes considerandos, que sirvieron de base para la votación de las conclusiones y recomendaciones, que se indican en el capítulo siguiente. Participaron en la votación las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal.

Respecto de la actuación de Codelco

En este sentido, resulta ilustrativo distinguir diversos hitos en el tiempo, que permiten evidenciar cada una de ellas las falencias e irregularidades analizadas.

1) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO CON LA EMPRESA SANTA ELVIRA, SIN JUSTIFICACIÓN NI ACCIONES LEGALES INICIADAS POR CODELCO

En este aspecto, no se logró identificar con claridad cuáles fueron las irregularidades que justificaron el término anticipado del contrato con la empresa aludida; es más, hasta la fecha Codelco ni siquiera ha iniciado acciones legales en contra de la empresa que den cuenta efectivamente de la existencia al menos de antecedentes concretos que justifiquen una acción legal en su contra.

Por ello, fue la propia Contraloría General de la República (en adelante CGR) quien solicitó a COCHILCO indagar e informar sobre todas las acciones legales que Codelco ha efectuado para determinar responsabilidades en la relación contractual.

Por su parte, representantes de la Empresa Santa Elvira que asistieron a la comisión investigadora ratificaron lo anterior, afirmando que ellos nunca fueron notificados por Codelco que existían posibles irregularidades en la ejecución de su contrato, precisando *“que no estaban en conocimiento de que Codelco se encontraba realizando una auditoría al contrato con Santa Elvira. Nunca, previamente, la cuprífera estatal los había auditado. En todo caso, enfrentan con serenidad los resultados de esa auditoría y están dispuestos a responder cualquier requerimiento, e incluso eventuales demandas judiciales, ya que poseen los respaldos documentales que corresponden. También están vigentes las boletas de garantía que emitieron en su oportunidad a favor de Codelco.”*⁴

Los representantes de Santa Elvira ratificaron que los informes de cada turno eran revisados y validados diariamente por personal de Codelco, y particularmente respecto de *“movimientos masivos de materiales, eran realizados por un tercero, que era la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo. Este era un ente contralor entre la administración del contrato de Codelco y Santa Elvira. Ellos realizaban levantamientos topográficos y definían, para el estado de pago, cuánto era el tonelaje que se les debía pagar. Santa Elvira no tenía ninguna injerencia en la cuantificación de los valores del movimiento de tierra ni en el monto del pago. Simplemente recepcionaba la información y luego venía la discusión acerca de si estaban de acuerdo o no con la decisión tomada por un organismo independiente de la administración del contrato, que era la gerencia de Recursos Mineros y Desarrollo”*; agregando que de acuerdo a las bases del contrato **Codelco pagaba por el material efectivamente movido, no había mínimo garantizado.**⁵

Al respecto, cabe preguntarse:

- Si la auditoría interna de Codelco respecto del Grupo Prado (donde se encuentra la cuestionada empresa Santa Elvira) concluyó en mayo de 2018, ¿por qué a finales del 2017 la Gerencia de Codelco decide iniciar el proceso de licitación pública justificados en las irregularidades detectadas **“sin tener un proceso de auditoría interno terminado”**?; licitación que fue llevada

⁴ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 15 de abril de 2019.

⁵ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 15 de abril de 2019.

directamente por la Gerencia Corporativa de Abastecimiento y la adjudicación fue aprobada por el directorio.

- Si efectivamente existieron debilidades en los controles internos de dicha empresa y en los procesos de contraparte divisionales, como indicó el Presidente Ejecutivo de CODELCO, don Nelson Pizarro, identificados por el interventor para los contratos del Grupo Prado en septiembre de 2017, **¿por qué se continuó trabajando con la empresa Santa Elvira en la División El Salvador hasta mayo del año 2018**, inclusive con una extensión del contrato entre marzo y mayo del año 2018?

- **¿Por qué continúan trabajando con la empresa del Grupo Prado en otras Divisiones?**

Tampoco hubo claridad de parte de Codelco en indicar quiénes fueron los responsables al interior de la División El Salvador de estas irregularidades que debió evidenciar su auditoría interna, justamente para sancionarlos por los sobrecostos que implicaba para la División continuar ejecutando el contrato con la empresa Santa Elvira. Ello, teniendo en consideración que incluso se designó a un interventor desde la administración central de la cuprífera, para la supervisión del contrato de movimiento material que realizaba la empresa del Grupo Prado, quedando a cargo ya no la división sino que el corporativo.

Finalmente, en esta arista lo único claro es que la terminación anticipada del contrato con la empresa Santa Elvira, perteneciente al Grupo Prado, significó el despido de cerca de 850 trabajadores, que indudablemente afectó no solo a la comuna de Diego de Almagro, sino que a toda la Región de Atacama.

El Grupo Prado operó en El Salvador por más de 15 años y sigue operando en otras divisiones de Codelco, tal como reconoció el propio Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Pizarro, ante esta comisión: *“En todo caso, cabe reconocer que Prado tiene una vasta experiencia a nivel mundial, y en Chile han estado presentes desde 1990. No se puede poner en tela de juicio su capacidad técnica.”*⁶

Todos estos elementos, más que aclarar las reales razones que tuvo la Gerencia de CODELCO para terminar este contrato anticipadamente, justifican el manto de dudas y cuestionamientos que se han suscitado al respecto, sin que hasta la fecha existan acciones judiciales iniciadas en contra de la empresa Santa Elvira por parte de CODELCO.

2) ELABORACIÓN DEL PLAN MINERO Y “ERROR” DE CÁLCULO

Según los antecedentes que se tuvieron a la vista, luego de la decisión del Directorio de Codelco de poner término anticipado al contrato con Santa Elvira, **en el año 2017 se decidió abrir un proceso de licitación pública para el cual se tomó como base la información contenida en el Plan Minero.**

El Plan minero se define como el *“Programa de producción de corto, mediano y largo plazo de una faena minera, que contempla a lo menos el ritmo de producción (toneladas de mineral y estéril), sectores por explotar, leyes y destinos de los diferentes materiales que se extraen.”*⁷

Además, debemos tener presente dos conceptos que resultan fundamentales distinguir para comprender lo ocurrido:

- Los recursos geológicos -que se clasifican en recursos medidos, indicados e inferidos- son el resultado del proceso de exploración y son estimados usando modelos geo científicos. Cuando estos recursos geológicos presentan un interés económico con una perspectiva razonable de una eventual extracción, se denominan **recursos minerales**.
- Las **reservas minerales** que se clasifican en probadas y probables, representan el subconjunto del recurso mineral medido e indicado y que es

⁶ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 21 de Enero de 2019.

⁷ <https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/glosario.html?busqueda=plan%20minero>

extraíble de acuerdo a un plan minero sustentable técnica y económicamente, inserto en un escenario productivo.⁸

Tal como lo indica CODELCO en su documento *Recursos y reservas minerales* de su Memoria Anual del año 2016, “el proceso de conversión de recursos en reservas, realizado por una persona competente, incluye la proyección de las operaciones actuales y la de los proyectos con nivel de ingenierías de prefactibilidad y de factibilidad de cada uno de los escenarios productivos divisionales.”⁹

En este proceso operativo se debe contemplar lo dispuesto por la ley N° 20.235, del año 2007, que regula la figura de las personas competentes y crea la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras¹⁰, donde se regulan las exigencias y funciones de las personas que elaborarán el **informe técnico**¹¹, quienes tienen la preparación y los años de experiencia requeridos por la ley para entregar esta información, que es utilizada por Codelco para la confección del inventario de recursos y reservas. Además, la misma ley señala en su artículo 20 las responsabilidades y sanciones asociadas a este cargo.¹²

Según publica Codelco en el año 2016, se informan como personas competentes en la División El Salvador a don Rodrigo Molina Paredes (N° de Registro 0318) y **don Hugo Adrián Flores (N° de Registro 0017)**.¹³ En el año 2017, a don Rodrigo Molina Paredes, de la División Salvador (N° de Registro 0318), y don Juan Pablo González Toledo, de Geomine S.A. (N° de Registro 0057).

Con todos estos antecedentes se pueden realizar las siguientes observaciones:

2.1 Error en Plan Minero confunde Recurso Mineral con Reservas Mineras:

Según la propia explicación del Presidente Ejecutivo de CODELCO don Nelson Pizarro, “**Hubo descoordinación, pero la causa principal del problema estriba en que se confundieron dos conceptos distintos, que son los recursos minerales y las reservas mineras.**”¹⁴

⁸ <https://www.codelco.com/memoria2016/pdf/mem2016codelco-recursos-reservas.pdf>

⁹ <https://www.codelco.com/memoria2016/pdf/mem2016codelco-recursos-reservas.pdf>

¹⁰ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267933>

¹¹ Artículo 3 inciso final de la ley N°20.235 “Para los efectos de esta ley, se entenderá por informe técnico todo documento elaborado y suscrito por una o más Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras, cuyo objeto sea **proveer de información científica o técnica concerniente a las actividades de exploración, desarrollo y producción de una propiedad minera**. Asimismo, se entenderá por reporte público cualquier declaración verbal o escrita, cuyo destinatario final sea una entidad reguladora, inversionistas o el público en general, con independencia del medio de comunicación utilizado, efectuada por una o más Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras, y que se refiera a las características generales de uno o varios yacimientos minerales, en especial, a los resultados de las labores de exploración realizadas en los mismos.”

¹² Artículo 20 ley N°20.235: Responsabilidad y Pena. *Las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras responderán de culpa levisima en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.*

En el evento que un informe técnico o un reporte público hayan sido suscritos o emitidos por más de una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, éstas responderán solidariamente de los perjuicios causados por sus actuaciones culposas o dolosas. Asimismo, serán solidariamente responsables de los perjuicios causados, el emisor de valores de oferta pública que hubiere encargado o presentado el informe técnico o divulgado el reporte público.

Las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras que suscriban o emitan informes técnicos o reportes públicos falsos o dolosos, y las personas a que se refiere el inciso primero del artículo 18 que divulguen reportes públicos sin que los mismos hayan sido previamente suscritos o emitidos por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, sufrirán la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo y multa a beneficio fiscal por un valor de hasta 4.000 unidades de fomento.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Comisión Minera tome conocimiento de hechos en los que haya participado una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, que pudieran ser constitutivos de crimen o simple delito, deberá denunciarlos a la Justicia Ordinaria.

¹³ <https://www.codelco.com/memoria2016/pdf/mem2016codelco-recursos-reservas.pdf>

¹⁴ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 21 de Enero de 2019.

Dicha afirmación es grave, ya que si efectivamente este error se fundó en una confusión de conceptos tan básicos para la minería como la diferencia entre “recursos y reservas”, **es alarmante y profundamente preocupante que profesionales y ejecutivos de este nivel, que forman parte de la empresa más importante para el Estado de Chile, tengan este tipo de falencias y equivocaciones, que rayan incluso en lo absurdo de no manejar conceptos tan básicos.**

Lo que sucedió, según CODELCO, es que *“La División requirió un parque de equipos para movimiento de material por 104 millones de toneladas, cifra que no correspondía a la planificación oficial. Esta última contemplaba un volumen de 54 millones de toneladas.”*¹⁵

Según se desprende de esta información, a pesar de existir un Plan Minero oficial y vigente que señalaba 54 Mt para el año 2017, se informó desde la División El Salvador que requerían 104 MT, y así se licitó.¹⁶

¿Cómo esta diferencia tan significativa no pudo ser detectada a tiempo, ni por los ejecutivos de la División El Salvador, ni tampoco por la Administración Central de CODELCO? Ello evidencia las serias falencias de revisión y control interno que no existen o no están funcionando en CODELCO.

Esto no se trata de “descoordinaciones”, como trata de justificarlo CODELCO, sino que efectivamente de actuaciones evidentemente negligentes y que rayan en el actuar doloso no solo de profesionales, sino que también de altos ejecutivos de la cuprífera, que dejaron que esto ocurriera, no cumpliendo con estándares corporativos que fija la resolución SC31¹⁷, y sin tomar cartas en el asunto a tiempo para evitar las consecuencias negativas que para la propia División significó esta cadena de hechos e irregularidades.

2.2 CODELCO no realizó a tiempo ninguna medida para corregir el error de cálculo:

Siempre se reiteró por parte de los trabajadores de la misma División que existían problemas en el plan minero, alertando desde mucho antes que se pusiera en marcha el proceso de licitación cuestionado.

Cabe preguntarse: **¿Qué hizo el señor Álvaro Aliaga, Vicepresidente de Operaciones Norte, cuando el 23 de agosto del 2017 el presidente del Sindicato de Profesionales de la División le plantea el problema generado en el Plan Minero?.**¹⁸

Si hubiera actuado de manera diligente, al menos hubiera realizado gestiones para adoptar todas las medidas que fueren necesarias para revisar en ese momento el plan minero oficial y los requerimientos de la División para el movimiento de material que no cuadraban.

Fue así que se realizó el proceso de licitación con información errónea. El contrato que se adjudicó en marzo de 2018 contemplaba la cantidad de 104 millones de toneladas y ello implicó la renegociación con las empresas adjudicadas luego de finalizado el proceso.

Codelco y su plana ejecutiva no pueden desconocer que este problema se pudo haber evitado. Las alertas se dieron y el problema fue tan grosero que es bastante difícil pensar que simplemente se les pasó y no hubo posibilidad de evitarlo, actuando de manera negligente.

2.3 CODELCO no sancionó a los responsables y solicitó la renuncia voluntaria de los involucrados:

¹⁵Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 21 de Enero de 2019.

¹⁶ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 21 de Enero de 2019: *“La información de los movimientos de minas rajo enviada a Abastecimiento por la División no correspondió al plan minero oficial y se basó en recursos minerales y no en reservas, contraviniendo el lineamiento corporativo. Se informó un requerimiento por 104 Mt respecto de un plan vigente que contenía 54 Mt (PND 2017).”*

¹⁷ En virtud de la cual se debe entregar certeza respecto de los recursos medidos efectivamente y no de los recursos inferido.

¹⁸ Según da cuenta el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2018, enviado por el Presidente del Sindicato de Supervisores a Juan Benavides, pdte. del Directorio de Codelco para reiterar los problemas en el Plan Minero.

Según la información proporcionada por el señor Pizarro, en la auditoría interna que se realizó en CODELCO en marzo de 2018 se imputaron los siguientes cargos:

- **Negligencia muy grave:** A Claudio Cádiz (Jefe de la Mina Rajo Salvador e integrante de la Comisión de Evaluación Técnica), y a don José Vera, a cuyos contratos se les puso término por “renuncia voluntaria”.
- **Negligencia sustancial:** A los ejecutivos don Ricardo Miranda, Gerente de Recursos Mineros y Desarrollo de la División El Salvador; y a Miguel Fishwick, quienes recibieron una “**amonestación verbal**”. No obstante, se les solicitó la renuncia el 31 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2018, respectivamente.

El nivel de sanción aplicado en este caso deja bastante que desear y no resguarda en nada los intereses de CODELCO, sobre todo como una señal drástica para que en el futuro dichas irregularidades no se vuelvan a repetir.

Los funcionarios indicados con algún grado de responsabilidad por parte de CODELCO, tampoco fueron objeto de ninguna acción judicial en su contra que permita descartar el actuar negligente o doloso.

Lo anterior es ratificado por la propia CGR, quien observa que “no se aplicaron sanciones en estos casos, no consta si esos funcionarios siguen prestando servicios en otras divisiones. No se sancionó a nadie del nivel central. Y tampoco se asigna responsabilidades por las diferencias de toneladas.”¹⁹

Es realmente impresentable que se sancione con una “amonestación verbal” a Ricardo Miranda, Gerente de Recursos Mineros y Desarrollo de División El Salvador, alto ejecutivo de Codelco que, según los antecedentes expuestos y lo relatado además por los trabajadores, es el principal responsable del error de cálculo en el Plan Minero, señalando expresamente que “**Es inaceptable que el señor Miranda haya confundido reservas con recursos mineros. Uno de los superintendentes encargados del tema, el señor Hugo Adrián, recibió presiones para firmar el informe de recursos, con el cual no estaba de acuerdo. A raíz de esta situación, fue despedido según las normas del Código del Trabajo.**”²⁰ Y agregan a su juicio que “los otros ejecutivos desvinculados por Codelco, a saber, los señores Claudio Cádiz, José Vera y Miguel Fischwick, no tienen responsabilidad alguna en el proceso de licitación ni en el Plan Minero.”²¹

Debemos tener presente que el Sr. Miranda, en su calidad de Gerente de Recursos Mineros y Desarrollo de la División, estaba a cargo de 3 Superintendencias: de Geología, de Gestión de Plan Minero y de Balance Metalúrgico control de calidad.

De ellas, el **Superintendente de Gestión de Plan Minero era don Hugo Adrián**. Por ello, la mención que realizan los trabajadores no es casual, ya que en el año 2016 era la persona competente en la División El Salvador para emitir los informes técnicos y el funcionario inscrito en el Registro *Público de Personas Competentes* en Recursos y Reservas Mineras.²²

Por otra parte, **¿qué pasó con los responsables a nivel central de Codelco por dejar que esto ocurriera y no aplicar los controles que correspondían?**, y quienes en definitiva validaron la información de la División El Salvador. Nada se informó de parte de CODELCO respecto de la investigación para identificar responsabilidades, a lo menos administrativas, es decir, de quiénes fueron los responsables de visar y aprobar finalmente este plan minero.

3) IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE MOVIMIENTO DE MATERIAL

En este punto en particular, se identifican varias irregularidades que hasta la fecha no han sido aclaradas ni por CODELCO ni por la investigación que realizó COCHILCO, toda vez que su primer informe de fiscalización N°40 quedó corto ante la

¹⁹ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 10 de Junio de 2019.

²⁰ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 08 de Julio de 2019.

²¹ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 08 de Julio de 2019.

²² <https://www.comisionminera.cl/persona-competente/nomina-de-personas-competentes>

cantidad de aristas que el organismo fiscalizador de Codelco no contempló y debió complementar en fechas posteriores.

3.1 Se abrió un proceso de licitación pública con información errónea, donde existían diferencias evidentes entre el Plan Minero y lo solicitado por la Gerencia de la División El Salvador:

Como se indicó en el punto 2.1, la información que contenía el Plan Minero era evidentemente distinta a lo solicitado por la Gerencia de Recursos Mineros y Abastecimiento para el proceso de licitación pública, sin perjuicio de que sean las mismas personas las encargadas de recabar la información.

Se identificaron diferencias abrumadoras, según se detallan a continuación:

- Maquinaria requerida en Plan Minero: **70,3** millones de toneladas.
- Maquinaria requerida en proceso de licitación: se licitó maquinaria para el movimiento de **104** millones de toneladas (publicación de las bases en el portal de Codelco en el mes de diciembre de 2017).
- Maquinaria efectivamente requerida en el proyecto: **24,6** millones de toneladas.

Lo anterior se desprende del Informe N° 1 de CODELCO y del DF N° 40 de COCHILCO, expuesto por CGR ante la comisión.²³ **Este error implicó que CODELCO adjudicara en marzo de 2018 y contratara el “Servicio de movimiento de material mina y planta en la División Salvador” por 104 Mt.**

3.2 Licitación no cumplió con el objetivo de diversificar las empresas que prestarían los diversos servicios requeridos:

Uno de los argumentos expuestos por Codelco para justificar la decisión de realizar el proceso de licitación cuestionado se vinculaba principalmente con que la empresa del Grupo Prado realizaba todos los servicios y, como además se habían detectado supuestos irregularidades en la ejecución de ese contrato, era necesario ponerle término anticipado y ver opciones de licitar para “diversificar” y entregar los módulos que se habían identificado a diversas empresas. Sin embargo, ese objetivo tampoco se cumplió, ya que según muestra el siguiente gráfico²⁴ la mayor cantidad de los módulos fueron asignados a una sola empresa, a saber “Trepesa S.A.”.

Montos de Módulos Adjudicados del Servicio Movimiento de Material Mina y Planta DSAL

Escenario	Nombre	USD Millones	Empresa
A	Servicio de Arriendo Integral de Equipos de Apoyo, con Operador, mantenimiento y aportes del proveedor (horas efectivas).	37,2	TREPSA
B	Servicio de Arriendo de Equipos de Carguío y Transporte Alto Tonelaje, sin operador, con mantenimiento y aportes de Codelco.	59,6	TREPSA
C-1	Servicio de Carguío y Transporte de Minerales San Antonio.	-	No adjudicado
C-2	Servicio de Carguío y Transporte de Sulfuro (DAL).	37	VECCHIOLA
D	Desarrollo y Producción Mina San Antonio.	78,2	TREPSA
E	Servicio de Carguío y Transporte Materiales Planta Oxido Salvador.	47,8	TREPSA
		259,8	

11

3.3 Irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República:

²³ Presentación sesión comisión investigadora, Sesión del 10 de Junio de 2019.

²⁴ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 17 de Diciembre de 2018.

a) Precalificación y adjudicación de empresas sin cumplir requisitos formales:

En el proceso de licitación participaron varias empresas, con diversos módulos a adjudicar. Algunas de ellas no cumplían con los requisitos para participar en el proceso. A pesar de ello, se hizo una “**precalificación condicionada**” por parte de la Gerencia de nivel central de Codelco (particularmente el Gerente de Abastecimiento Corporativo de Codelco).

Sin embargo, tal como la CGR informó a esta Comisión, “no se encuentra evidencia que permita verificar que CODELCO constató la presentación de la información pendiente que cumpliera con los requisitos de la licitación.”²⁵

Por ello, se cuestiona una vez más que, a pesar de las advertencias y alertas que dieron los trabajadores (por ejemplo, el señor Cádiz cuando informa al señor César Correa Parker que no estaba de acuerdo con las evaluaciones que se estaban tomando en este proceso de licitación y, además, que se contaba con información deficiente), se desarrolló igualmente la licitación (desvinculando al señor Cádiz), resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

- **Empresa Trepsa Cerro Alto S.A.**, que según lo revisado por la CGR no cumplía con el patrimonio exigido, adjudicándose los módulos A, B, D y E.
- Empresa Vecchiola, adjudicándose el modulo C-2.
- **Empresa Ingeniería y Maquinarias INDAK**, que según la CGR no cumplía con el capital exigido, patrimonio ni DICOM, pero que al declararse desierto el módulo C-1²⁶ accede a este contrato mediante la conformación del Consorcio Transportes San Antonio, asegurando con ello su continuidad en la División El Salvador.

b) Falta de formalidad de los antecedentes que respaldan el proceso licitatorio:

Al revisar los antecedentes, la CGR logró constatar que existen una serie de actuaciones que no quedaron consignadas con las formalidades mínimas que se deben tener presente para este tipo de operaciones, más aun si consideramos que se trata de falencias que alcanzan incluso a las instrucciones dadas por el propio Presidente Ejecutivo, don Nelson Pizarro. Los puntos cuestionados son los siguientes:

- *Falta la firma del Acta de Evaluación Técnica por parte de los evaluadores, señores Claudio Cádiz, Jonhny Bravo y Carlos Collao.*
- *Las planillas de evaluación técnica individuales no identifican los nombres de los oferentes, del o los evaluadores, la fecha, la firma ni el lugar; sin perjuicio que de forma manuscrita se indica el nombre de la empresa y del evaluador.*
- *Falta de autorización formal del Presidente Ejecutivo de Codelco, según el Manual de Alcance de Facultades (MAF).*
- *Cochilco solicitó a Codelco la autorización formal del Presidente Ejecutivo (documento firmado o correo electrónico), de acuerdo al MAF vigente, que “autoriza la licitación”. Como respuesta, Codelco informó lo siguiente: “La aprobación se dio en reunión realizada el día 16.08.17, donde participaron el Presidente Ejecutivo (Sr. Nelson Pizarro), el Vicepresidente de Productividad y Costos (Sr. José Robles) y el gerente de Abastecimiento (Sr. Ricardo Reyes).*

Fue una instrucción directa del Presidente Ejecutivo, que no quedó reflejada en acta”²⁷

Por lo tanto, queda en evidencia que desde la plana ejecutiva del nivel central de Codelco no pueden desconocer que estaban al tanto de los errores de cálculo y de los sobrecostos que esta licitación implicaría para la División El Salvador.

²⁵ Presentación sesión comisión investigadora, Sesión del 10 de Junio de 2019.

²⁶ Revisar grafico del punto 3.2.

²⁷ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 10 de Junio de 2019.

c) Sobre el módulo declarado desierto en el proceso de licitación (módulo C-1):

En este punto, salió a la luz que Codelco a pesar de declarar desierto el **modulo C-1 Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio en la División El Salvador**, donde el único oferente fue la empresa Ingeniería y Maquinarias INDAK (que no cumplió con los aspectos técnicos requeridos), buscara todas las alternativas para que INDAK participara de este servicio, a través de otra empresa denominada Consorcio Transportes San Antonio Ltda., aspectos que se profundizarán en el punto 4 de las conclusiones. Es importante destacar lo planteado por la CGR:

- *El módulo C1 “Servicio de carguío y transporte de minerales San Antonio a El Salvador”, fue adjudicado a Transportes Consorcio San Antonio LTDA.*
- *Adjudicación mediante **trato directo**.*
- *Contrato por USD 20,1 Millones.*
- ***La empresa se constituyó con fecha 19/10/2018 y fue registrada el 24/10/2018.***
 - *Tiene capital social de \$10.000.000*
 - *Su objeto es “prestar servicios de transporte de carga, movimiento de tierra, carguío, acopio y almacenaje para la División El Salvador de CODELCO Chile, y cualquier otra actividad complementaria y relacionada con lo antes señalado”.*

Es decir, se trata de una empresa conformada únicamente para hacerse cargo de este servicio, contratado de manera directa por Codelco, sin tener ninguna experiencia en el rubro minero, con un capital inicial bastante menor, considerando la envergadura del contrato que se suscribía (de varios millones de dólares), donde se incorporó a la cuestionada empresa INDAK como un medio de asegurar su continuidad en la prestación de servicios en la cuprífera estatal.²⁸

d) Sobre eventual conflicto de interés

La CGR releva expresamente este ítem, dada la deficiente fiscalización realizada por COCHILCO y de los antecedentes que, a su vez, le proporcionó CODELCO. No se realizó ninguna evaluación de *“posibles conflictos de intereses, que pudieren haber afectado al personal de Codelco que participó en el proceso de licitación del servicio analizado, u otros directivos que tuvieran alguna relación con el mismo, de manera de descartar su ocurrencia. Evidencia las diferencias de criterios aplicados entre Grados de Parentesco: NCC N° 18 v/s Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.”*

En los hechos, la normativa corporativa NCC 18 sobre Negocios con Personas Relacionadas, es bastante menos exigente que la propia ley N°19.886, pues el grado de parentesco con personas relacionadas se extiende solo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad²⁹. Ello implica que quedan fuera del ámbito de regulación y limitación, por ejemplo, sobrinos o nietos de los trabajadores de Codelco; lazos de parentesco que sí se encuentran restringidos en la ley, que aborda hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo de afinidad.

Dado el nivel de contratos que suscribe CODELCO, donde se contemplan por lo general sumas millonarias, y donde además se trata de recursos que pertenecen a todos los chilenos, es indispensable para cuidar y resguardar las arcas, no solo de la propia cuprífera sino que los recursos del Estado, que se apliquen los más estrictos parámetros de probidad y transparencia.

Se debe evitar que se repitan nuevamente los hechos investigados, donde surgen legítimas dudas a partir de vinculaciones que existen no solo respecto de trabajadores de una División de Codelco, sino que además es el propio Presidente

²⁸ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 10 de Junio de 2019.

²⁹ Establece que se presume la existencia de conflicto de interés por relaciones de familia en los actos que participe un trabajador de la empresa que tenga con la otra parte un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ejecutivo de la estatal quien se vio relacionado de manera indirecta con el representante legal de INDAK, cuyo representante legal José Miguel Julián González mantuvo hasta hace pocos años relaciones comerciales con un hijo del señor Pizarro.

Ese manto de dudas, legítimo, que quizás desde el punto de vista legal no es pesquizable hoy, sí lo es desde la ética profesional que debe primar en todos los funcionarios de CODELCO, sobre quienes pesa el deber de todo funcionario público de velar por los intereses de la empresa estatal más importante de Chile, por sobre los intereses personales o familiares.

4) IRREGULARIDADES POSTERIORES AL PROCESO DE LICITACIÓN

4.1 Antecedentes de contexto y vinculaciones entre INDAK e hijo del Presidente Ejecutivo de Codelco, don Nelson Pizarro

Como se enunció en puntos anteriores, luego del proceso de licitación se ejecutaron una serie de decisiones por parte de CODELCO, que implicaron seguir vinculados por cualquier medio a la empresa Indak.

A modo de antecedente, hay que considerar que la empresa Indak se encontraba trabajando en la División El Salvador desde el año 2015, de manera paralela a los servicios que prestaba la Empresa Santa Elvira (perteneciente al Grupo Prado).

Según el relato de los propios trabajadores de la División, INDAK siempre recibió un trato preferente por sobre otras empresas, a pesar de que *“trabajaba con deficiencia, vulnerando normas de seguridad. Incluso se hicieron denuncias en su contra, pese a lo cual recibió un trato preferente, en desmedro de la empresa Santa Elvira; lo cual se explicaría por el vínculo de parentesco entre uno de los propietarios de INDAK y el hijo de un alto ejecutivo de Codelco.”*³⁰

Por ello, es válido preguntarse **¿por qué CODELCO no inició una auditoria interna respecto de la ejecución del contrato de INDAK?**, empresa que venía con varios problemas económicos y denuncias de sus trabajadores; sin perjuicio de lo cual continuó prestando sus servicios en la División.

Para aclarar esta duda, es importante identificar quiénes integran la empresa INDAK:

Nombre: Ingeniería y Maquinarias INDAK Ltda.
Rut 79.799.750-1.
Representada por don José Miguel Julián González
Socios: Inmobiliaria San Juan Limitada (Rut 76.235.210-9) y la empresa Equipos Y Construcciones Kovacevic Limitada (Rut 78.305.960-6)
Desde septiembre del 2015 fue adjudicada por CODELCO, División El Salvador, en una primera etapa para desarrollar la mina vieja de San Antonio, al interior de Potrerillos, y transportar ese material hasta la planta de lixiviación en Salvador (65 km. aprox). ³¹

El nombre de don José Miguel Julián González aparece de manera reiterada en varios documentos importantes:

- Contrato de Arrendamiento de equipos de Indak Ltda. a empresa Artisa Ltda., suscrito el 4 de mayo del 2018.³²
- Constitución de Transportes Consorcio San Antonio Ltda., de fecha 19 de octubre de 2018.³³

³⁰ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 08 de Julio de 2019.

³¹ Fuente: Documento N°8 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

³² Fuente: Documento N°2 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

³³ Fuente: Documento N°5 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

- Contrato de colaboración empresarial entre Transportes Artisa Ltda., Transportes Estero Largo SPA, Inmobiliaria e inversiones San José SPA e INDAK Ltda., suscrito en la misma fecha: 19 de octubre de 2018.³⁴
- Cesión de contrato de servicio transporte minerales oxidados, proyectos Sabe División Salvador N°4501660745 (ex N° 4400139292), de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrito entre CODELCO, Indak Ltda. y Transportes Consorcio San Antonio.³⁵
- Solicitud de reorganización empresarial, de fecha 11 de enero de 2019, ante el 24° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol C-1.105-2019.³⁶
- Transacción extrajudicial entre Transportes Estero Largo SPA y otros, e Inmobiliaria San José SPA y otro, de fecha 05 de Julio de 2019.³⁷

Según información proporcionada por los trabajadores y ratificada por el Servicio de Impuestos Internos, don José Miguel Julián González estuvo vinculado a don Nelson Pizarro Contreras (hijo del actual Presidente Ejecutivo de CODELCO) en otra empresa conformada por ambos en el año 2009, denominada “Servicios, Asesorías e Inversiones JMAQ Ltda.”, Rut 76075948-1.

Por ello, se desprende que don José Miguel Julián González no es una persona desconocida para los altos ejecutivos de CODELCO, menos aun si se trata de un socio y representante legal de Indak Ltda., empresa que tantos problemas ha generado para la División El Salvador.

Al ser consultado CODELCO sobre este punto por la Comisión Investigadora, mediante el Oficio N° 37, de 2019, informa lo siguiente:

En respuesta al oficio N° 037-19, de fecha 9 de Julio de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de las actuaciones de la Comisión Chilena del Cobre, el Ministerio de Minería, la Dirección del Trabajo y otros órganos de la Administración del Estado, por el que se solicita al Presidente Ejecutivo de CODELCO que: "... informe si tuvo conocimiento, al momento de adjudicarse el Servicio Carguío y Transporte San Antonio a la empresa Transporte Consorcio San Antonio, que esta última estaría vinculada a la firma Servicios Asesorías e Inversiones JP Maq. Ltda., uno de cuyos socios es el señor Nelson Pizarro Contreras", me permito informar lo siguiente:

1. El año 2009 el señor Nelson Pizarro Contreras, hijo de Nelson Pizarro Contador, Presidente Ejecutivo de CODELCO, formó, junto a José Miguel Julián González, la empresa Servicios, Asesorías e Inversiones JPMAQ Limitada ("JPMAQ"). Un extracto de esta sociedad se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago el 18 de julio de 2009.
2. El 1 de septiembre de 2010 (según escritura pública inscrita en el Registro de Comercio de Santiago), José Miguel Julián González vendió la totalidad de sus derechos societarios a Nelson Pizarro Contreras, tras lo cual este último quedó con el 98% de la propiedad en JPMAQ, quedando el señor Nicolás Yasky con el 2% restante. **En base a lo anterior, desde septiembre de 2010 el señor José Miguel Julián González dejó de estar vinculado a JPMAQ.**
3. El 8 de julio de 2011 se produjo el último cambio de derechos sociales en JPMAQ, cuando Nicolás Yasky vendió sus derechos sociales (equivalentes al 2%) a Caterina Vernengo, quedando esta última, en conjunto con Nelson Pizarro Contreras, como únicos propietarios de JPMAQ.
4. Después de la salida de José Miguel Julián González de la sociedad JPMAQ, Pizarro Contreras y Julián González no han participado conjuntamente en ninguna sociedad, ni han tenido relación laboral alguna.

Sin embargo, **estas modificaciones realizadas en la sociedad JPMAQ Ltda. recién fueron informadas al Servicio de Impuestos Internos (SII) en el mes de junio de 2019, en pleno proceso de investigación por parte de esta Comisión**, según lo indicó expresamente el Director del SII: *“El 27 de junio de 2019 el servicio recibió los antecedentes de una modificación en los integrantes de la sociedad JP Maq, que había tenido lugar en noviembre de 2011. El cambio consistía en la incorporación a la sociedad de la señora Caterina Vernengo, en tanto que el señor José Miguel Julián dejaba de ser socio. Por otro lado, el señor Nelson Pizarro Contreras sigue*

³⁴ Fuente: Documento N°6 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

³⁵ Fuente: Documento N°7 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

³⁶ Fuente: Documento N°8 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

³⁷ Fuente: Documento N°11 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

*formando parte de la aludida sociedad. Es importante destacar que JP Maq está en proceso de término de giro y que en el último año no ha registrado movimiento.*³⁸

El SII informó que dentro de la estructura societaria de JP Maq Ltda. han participado como socios las siguientes personas:

- Nelson Felipe Pizarro Contreras, hijo del Presidente Ejecutivo de Codelco.
- José Miguel Julián González, socio y representante legal de Indak Ltda. y otras empresas vinculadas.
- Nicolás Sebastián Yasky Bodelon, vinculado a la empresa Indak.
- Caterina Andrea Vernengo Pérez, esposa de Nelson Pizarro Contreras.

Tanto el señor José Miguel Julián González como don Nicolás Yasky están vinculados con la empresa Indak Ltda. directamente; de hecho, el señor Yasky aparece dentro de los correos enviados a INDAK por la empresa Transportes ARTISA.³⁹

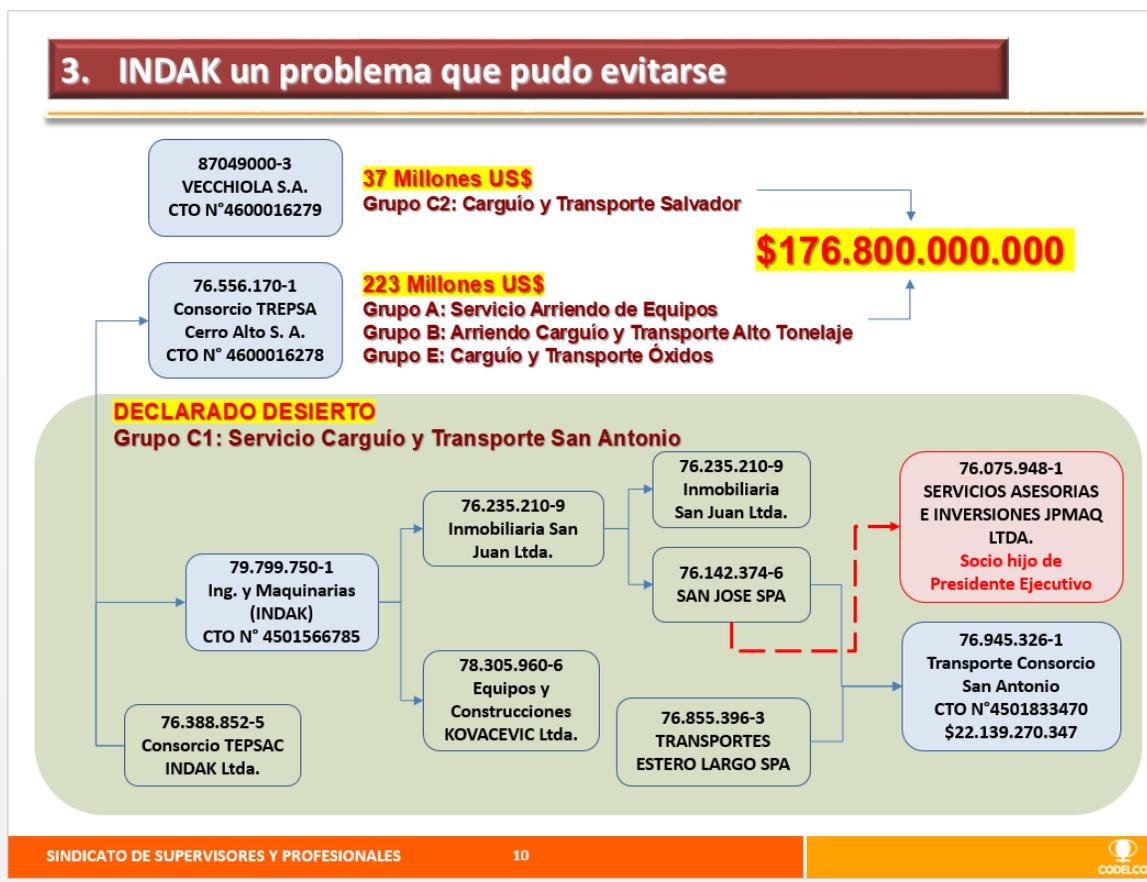
Todos estos antecedentes permiten hacerse una idea del porqué a CODELCO, desde el nivel central, le interesaba dar continuidad al contrato con la empresa INDAK Ltda., a pesar de los evidentes problemas financieros y de administración que presentó dicha empresa, y que no le permitieron cumplir con los requisitos establecidos para la licitación pública que se abrió en la División El Salvador.

El siguiente cuadro resume la vinculación existente entre las diversas empresas que participaron en este proceso licitatorio, que permitió a esta Comisión hacer las vinculaciones con altos ejecutivos de la empresa estatal, y que a pesar de no continuar vigente las relaciones contractuales directamente, es bien difícil creer que el Presidente Ejecutivo de CODELCO desconociera.

- Cuadro esquemático de las empresas participantes en el proceso de licitación, elaborado por el Sindicato de Supervisores y profesionales de la División El Salvador:

³⁸ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 22 de Julio de 2019.

³⁹ Fuente: Documento N°03 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.



4.2 Vinculación del Consorcio Transportes San Antonio con la empresa INDAK.

Para tener claridad de la vinculación entre ambas empresas debemos revisar el siguiente cuadro:⁴⁰



Según lo expuesto por representantes de Artisa, fueron los ejecutivos de Codelco nivel central quienes le *“sugirieron que se asociaran con la empresa INDAK”*, según se profundizará en el punto 4.3.

⁴⁰ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 22 de Julio de 2019.

Sin embargo, se acreditó que no solo se constituyó la empresa Transportes Consorcio San Antonio Ltda., sino que además en la misma fecha, 19 de octubre de 2018, **se suscribió el Contrato de Colaboración empresarial entre Transportes Artisa Ltda., Transportes Estero Largo SPA y Ingeniería y Maquinarias INDAK Ltda.** (donde, como se indicó en puntos anteriores, aparece José Miguel Julián González actuando en representación de Indak), en cuya cláusula primera se establece lo siguiente: *“INDAK , mantiene actualmente un contrato que entre otras prestaciones, incluye el transporte de minerales, con Codelco-División El Salvador. Los servicios de transporte acordados en dicho contrato incluyen transporte de Minerales en la División. El Salvador desde mina Sam Antonio hasta Planta Hidrometalurgia en El Salvador. **Dicho contrato permite movilizar hasta siete mil toneladas diarias aumentables, por un plazo de cinco meses, y vencerá con fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil diecinueve. Por su parte, INDAK se encuentra explorando participar en una licitación para nuevo contrato en la misma División que incluye, entre otros, el transporte de minerales.**”*⁴¹

Para sellar esta vinculación contractual, se suscribió el 3 de diciembre del 2018, entre CODELCO División El Salvador, INDAK Ltda. y Transportes Consorcio San Antonio, la cesión de contrato de servicios de transporte mineral óxidos, proyecto Sabe División El Salvador, todo ello visado por el propio consejero jurídico de la División, don Gonzalo Guajardo Cabello, según da cuenta el documento N° 7 entregado por la empresa Artisa a esta Comisión Investigadora.

Con estos antecedentes queda demostrado que INDAK, a pesar de no cumplir con las exigencias técnicas ni financieras para continuar prestando servicios en CODELCO, asegura su continuidad con la empresa que conformó con la empresa del Grupo Artisa, todo ello avalado, autorizado y visado directamente por ejecutivos de Codelco.

4.3 Incumplimiento de INDAK y gestiones realizadas por el nivel central de Codelco para la continuidad de la empresa

A partir de la exposición de los representantes del Grupo Artisa y los antecedentes que se aportaron por los diversos organismos públicos que participaron en esta Comisión Investigadora, INDAK Ltda. no estaba en condiciones de continuar prestando servicios en la División El Salvador cuando se realizó el proceso de licitación pública.

No contaba con los equipos necesarios, y eso los llevó a vincularse con Artisa. Sin embargo, tampoco cumplieron este contrato de arriendo de maquinaria y, según denuncia de Artisa, le adeudan más de \$1.000.000 millones de pesos.

Sin embargo, resulta extraño que la empresa del Grupo Artisa haya accedido a formar el consorcio con la empresa del Grupo INDAK, más si consideramos los problemas económicos y financieros que arrastraba esta empresa. Las fechas que ellos informan no coinciden con la constitución del Consorcio San Antonio.

Según señalaron de manera textual ante esta comisión los representantes del Grupo Artisa *“...Indak pagó por el arriendo de la maquinaria solamente hasta julio de 2018. Según sus cálculos, Indak le adeuda a Artisa \$1.044 millones por concepto de arriendo de maquinaria. La deuda fue confirmada por el abogado de Indak, señor Juan Cristóbal Pino, mediante correo de fecha 21 de febrero de 2019. Antes que ello ocurriera, **Artisa envió un correo el 8 de noviembre de 2018 a Codelco y a Indak, notificándolos que de no solucionarse el problema en cuestión paralizarían los trabajos en El Salvador el 9 de noviembre.***

Posteriormente hubo una reunión de las partes en dependencias de Codelco, con la participación del ejecutivo de la empresa estatal, señor Jaime

⁴¹ Fuente: Documento N°6 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

Bustos. En esa ocasión los representantes de Indak destacaron que si Artisa retiraba los camiones el Mineral se paralizaría, porque estaban trabajando solo con maquinaria arrendada a dicho grupo.

Entonces se les propuso que, para evitar mayores daños, se formara una sociedad o consorcio con Indak, bajo el control de Artisa, y así podrían recuperar lo adeudado. También se les aseguraba que los dineros recibidos por Codelco iban a ser destinados al pago del servicio de transporte de los camiones; y que una vez formada dicha sociedad Codelco les iba a ceder el contrato de transporte de mineral para continuar las actividades...⁴²

De lo anterior se relevan los siguientes puntos:

- Las fechas no cuadran, porque el correo al que hace alusión Artisa, enviado por don Arturo Quintanilla al señor Bustos y a otros ejecutivos de CODELCO, es **con fecha 8 de Noviembre del 2018** (luego de haber conformado la sociedad Transporte Consorcio San Antonio, en el mes de octubre de 2018).
- Además, se dejan en evidencia las gestiones realizadas por ejecutivos de Codelco para dar continuidad a como diera lugar a INDAK Ltda. ¿Por qué no se revisó la posibilidad de contratar directamente a ARTISA, si la situación lo ameritaba, y dejar de contar con los servicios de INDAK?
- ¿Por qué CODELCO debe ser garante del cumplimiento de contratos que una empresa privada y negligente como INDAK no estaba cumpliendo?
- Los hechos investigados dan cuenta de gestiones que, a todas luces, rayan en lo legal, favoreciéndose a empresas privadas que solo significaron problemas para la División El Salvador.

En esta historia que vincula a ambas empresas con CODELCO, la empresa Artisa aparece hoy reclamando que INDAK nunca cumplió con los acuerdos contractuales (es decir: no pagó la deuda por el arriendo de maquinarias, no realizó jamás el aporte de capital, ni tampoco puso a disposición sus maquinarias para realizar el servicio en la División), razón por la cual presentó una querrela criminal en contra de Indak; y luego suscriben un acuerdo extrajudicial ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, optando Artisa por comprar los derechos a San José (del Grupo INDAK), para desvincularse definitivamente de esta empresa que tanto problemas legales y financieros les ha traído.⁴³

Por otra parte, Indak se declaró en proceso de reorganización empresarial en enero del 2019, según consta en causa ROL C-1.105-2019 ante el 24° Juzgado Civil de Santiago, donde afirma lo siguiente en un escrito: **“Finalmente, con Codelco, logramos una extensión al contrato, desde Agosto 2018, hasta marzo 2019 y estamos en conversaciones para aumentar hasta diciembre del 2019, para posteriormente participar en una licitación por 3 años. Esto último es solo por transporte, con un aumento en la tarifa de casi un 25%.**

Con este contrato, sus prórrogas y posibilidades concretas de poder adjudicarse los trabajos para los próximos 3 años...⁴⁴

El texto deja bastante claro que INDAK tiene asegurados varios contratos con Codelco, incluso antes de que los propios procesos de licitación se realicen, dando cuenta de un modus operandi que afecta la gestión de CODELCO y que refleja un problema mayor, que no solo está ocurriendo en la División El Salvador, sino que existen legítimas dudas de que se trate de un modus operandi que se replica hace años en diversas divisiones de la cuprífera estatal, a vista y paciencia de los ejecutivos de la misma.

⁴² Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 22 de Julio de 2019.

⁴³ Fuente: Documento N°9 y 10 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

⁴⁴ Fuente: Documento N°8 aportado por la empresa Artisa en exposición del 22 de Julio 2019 ante comisión investigadora.

5) CONSECUENCIAS ECONÓMICAS NEGATIVAS PARA LA DIVISIÓN EL SALVADOR, SIN CUANTIFICAR REALMENTE HASTA LA FECHA:

Al día de hoy, sobre este aspecto tan fundamental para evidenciar la gravedad del daño causado por los responsables de estos hechos, no se ha obtenido una estimación real y confiable que permita establecer los costos aproximados para la División El Salvador y CODELCO en general.

No se ha logrado acreditar y documentar lo que dice relación específicamente con las consecuencias financieras que esta seguidilla de “errores” y mala gestión administrativa (motivada fundamentalmente por decisiones tomadas a nivel central de la cuprífera) trajo para la empresa estatal.

Lo que sabemos es que los daños son cuantiosos. No solo se trata de recursos mineros mal evaluados, sino además:

- Sobreestimación de maquinarias.
- La decisión apresurada de adelantar obras tempranas en Rajo Inca.
- La redestinación de equipos licitados en División El Salvador a otras Divisiones, por ejemplo para el movimiento de ripios y glómeros en el proceso de óxido en la mina Gabriela Mistral, cuyos costos fueron superiores a los contemplados para ese proceso en cerca de \$1.000 millones, aproximadamente. Y así un sinnúmero de costos asociados no cuantificados, que evidencian un despilfarro de recursos, sin control.

Según estimaciones del Sindicato de Supervisores y Profesionales de la División El Salvador, el error en el Plan Minero habría hecho incurrir a la empresa en un sobrecosto de 93 mil millones de pesos. Por su parte, de acuerdo con sus estimaciones, el contrato adjudicado a la firma Trepsa Cerro Alto es el doble más caro que el anterior adjudicado a Santa Elvira (US\$ 7 millones contra US\$ 3,5 millones mensuales).⁴⁵

Lo curioso es que, según lo informado por la plana mayor de altos Ejecutivos de CODELCO ante esta Comisión Investigadora, “no hubo diferencias significativas entre la estructura de costos del nuevo contrato y el antiguo”⁴⁶; ello, fundado en un estudio de dos empresas auditoras externas que analizaron el problema. Sin embargo, dichos antecedentes no le constan a ningún miembro de esta comisión, ni fueron documentados por parte de CODELCO.

Basándose en las propias afirmaciones de CODELCO, se habría efectuado *una comparación entre lo ofertado por las empresas adjudicadas y aquello establecido en los contratos que se encontraban vigentes del Grupo Prado, concluyendo que el escenario de adjudicación resultó un 4% menor que lo contratado con dicho grupo.*⁴⁷

*Pero es la misma CGR quien plantea algunas interrogantes*⁴⁸:

1) No existe constancia de antecedente alguno o estudio que respalde esa comparación.

2) No existe evidencia que aclare si la comparación se hace entre la cantidad de Mton licitada, la cantidad señalada en el PND o la efectivamente requerida.

Tampoco se logró acreditar la redestinación de equipos a otras Divisiones de CODELCO, según exposición realizada por el propio Contralor: “Atendido a los volúmenes licitados y lo efectivamente requerido la empresa informó que se haría una reasignación de los equipos excedentes. De la documentación tenida a la vista no consta que efectivamente se haya efectuado dicha reasignación y si estos se utilizan en otras faenas.”⁴⁹

⁴⁵ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 08 de Julio de 2019.

⁴⁶ Acta sesión comisión investigadora, Sesión del 21 de Enero de 2019.

⁴⁷ Presentación Contraloría General de la Republica, 10 de Junio 2019.

⁴⁸ Presentación Contraloría General de la Republica, 10 de Junio 2019.

⁴⁹ Presentación Contraloría General de la Republica, 10 de Junio 2019.

Resulta aún más cuestionable que COCHILCO, como la entidad fiscalizadora directa de CODELCO, no contemplara esta arista que dice relación con los costos que generaron para la empresa estatal esta serie de “errores” y “malas decisiones”, demostrando una vez más su precario rol fiscalizador.

VII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN

A) Conclusiones

La Comisión aprobó por unanimidad las conclusiones plasmadas en los numerales 1 al 5, que se señalan más adelante. Participaron en la votación las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal.

La conclusión número 6 fue votada de la siguiente manera:

-En cuanto a las responsabilidades a nivel central, y en el caso particular del Presidente Ejecutivo señor Nelson Pizarro, la Comisión aprobó por simple mayoría esa conclusión. Votaron a favor las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman y Pablo Vidal; mientras que votó en contra el diputado señor Gabriel Silber.

-Respecto de las responsabilidades a nivel de la División El Salvador, y específicamente el caso del actual gerente general de la referida División, señor Christian Toutin, la Comisión aprobó dicha conclusión por simple mayoría. Votaron a favor las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Gabriel Silber y Pablo Vidal; mientras que votó en contra el diputado señor Nicolás Noman y se abstuvo el diputado señor Jaime Mulet.

El resto del texto de la conclusión N°6 fue aprobada por unanimidad, con los votos de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y de los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal.

Las conclusiones 7 a 10 también fueron aprobadas por asentimiento unánime (12).

Las conclusiones son las siguientes:

1. Término anticipado del contrato con la empresa Santa Elvira sin justificación ni acciones legales iniciadas por CODELCO hasta la fecha.

2. En cuanto a la elaboración del plan minero y el “error” de cálculo:

2.1 El error en el Plan Minero consiste en que confunde Recurso Mineral con Reservas Mineras.

2.2 CODELCO no realizó a tiempo ninguna medida para corregir el error de cálculo.

2.3 CODELCO no sancionó a los responsables y solicitó la renuncia voluntaria de los involucrados.

3. En cuanto a irregularidades en el proceso de licitación pública de movimiento de material:

3.1 Se abrió un proceso de licitación pública con información errónea, donde existían diferencias evidentes entre el Plan Minero y lo solicitado por la Gerencia de la División El Salvador.

3.2 La licitación no cumplió con el objetivo de diversificar las empresas que prestarían los distintos servicios requeridos.

3.3 Respecto de las irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República en este proceso:

a) Precalificación y adjudicación de empresas sin cumplir requisitos formales.

b) Falta de formalidad de los antecedentes que respaldan el proceso licitatorio.

c) Sobre el módulo declarado desierto en el proceso de licitación (módulo C-1), se adjudicó por trato directo a empresa vinculada con INDAK.

d) Sobre eventual conflicto de interés, la normativa interna de CODELCO es más débil y de menor extensión que lo dispuesto por la legislación común.

4. Irregularidades posteriores al proceso de licitación:

4.1 Antecedentes de contexto y vinculaciones entre INDAK e hijo del Presidente Ejecutivo de Codelco, don Nelson Pizarro.

4.2 Vinculación del Consorcio Transportes San Antonio con la empresa INDAK.

4.3 Incumplimiento de INDAK y gestiones realizadas por el nivel central de Codelco para dar continuidad a la empresa al interior de la cuprífera.

5. Consecuencias económicas negativas para la división El Salvador, sin cuantificar realmente hasta la fecha.

6. Por todos los antecedentes expuestos, la Comisión concuerda en identificar responsabilidades administrativas y políticas a nivel corporativo de CODELCO:

❖ A nivel central de la administración de CODELCO:

La dirección superior y administración de la empresa corresponden a su **Directorio**, a cargo de su Presidente, que en el período anterior fue el señor Óscar Landerretche; y en el actual el señor Juan Benavides.

Fundamentalmente, cabe responsabilidad en el **Presidente Ejecutivo**, cargo que desempeña don Nelson Pizarro Contador⁵⁰, en razón de todos los antecedentes expuestos y las consideraciones de este informe.

Junto a ellos se suman:

⁵⁰ Artículo 10°DL 1350: "El Presidente Ejecutivo es responsable de ejecutar los acuerdos del directorio y de supervisar todas las actividades productivas, administrativas y financieras de la Empresa, en la forma en que establece esta ley. Al Presidente Ejecutivo le serán aplicables las normas sobre responsabilidad, atribuciones, deberes, derechos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los gerentes en la ley N° 18.046, como asimismo, las inhabilidades e incompatibilidades que establece la presente ley para los directores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente Ejecutivo tendrá las atribuciones que el directorio le delegue y las funciones que éste determine."

- **Auditor General**, don César Correa Parker, quien dentro de sus funciones debe expresamente *“Investigar denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas en contra de Codelco y sus Filiales, para determinar responsabilidades individuales que permitan a la Administración establecer las medidas correctivas y acciones correspondientes. Posteriormente, verificar el cumplimiento de los acuerdos.”*⁵¹
- **Vicepresidente de Operaciones Norte, don Álvaro Aliaga J.**, quien fue informado por los propios trabajadores de los errores del Plan Minero y no realizó ninguna medida que permitiera evitar sus nefastas consecuencias para la División El Salvador.
- **Vicepresidente de Gestión de Recursos Mineros y Desarrollo**, señor José Pesce, respecto de quien recae la responsabilidad por el “error” de conceptos entre recursos mineros con reservas mineras. Es el responsable de administrar el inventario de reservas y recursos mineros y de asegurar su oportuna transformación en reservas mineras, en función de los requerimientos del Plan de Negocio y Desarrollo (PND), cumpliendo la Carta de Valores, el aumento de la Productividad y la disminución de Costos y las políticas, normas y procedimientos relacionados con Seguridad y Sustentabilidad, Diversidad de Género y Conciliación, en la Corporación.⁵²
- **Vicepresidente de Productividad y Costos**, señor José Robles B. Responsable de *liderar el conjunto de iniciativas estratégicas y Planes Corporativos de Reducción de Costos y Aumento de la Productividad, a través de la optimización de la gestión de abastecimiento, racionalización de contratos con terceros, medidas de mitigación de insumos críticos y tipo de cambio, incluyendo la optimización de las fundiciones y refinería, a través de la identificación de ajustes al modelo de negocio de estos procesos, que faciliten la búsqueda de una mayor productividad y que el control de los costos sea una prioridad permanente de la Empresa, así como también revisar y calificar la conformidad técnica de los proyectos divisionales y de asegurar el abastecimiento de aguas y la disposición de relaves para los procesos productivos, cumpliendo la Carta de Valores, el aumento de la Productividad y la disminución de Costos y las políticas, normas y procedimientos relacionados con Seguridad y Sustentabilidad, Diversidad de Género y Conciliación, en la Corporación.*⁵³

❖ A nivel División El Salvador:

El anterior gerente de la División El Salvador, señor Juan Carlos Avendaño; y el actual gerente general de la División El Salvador, señor Christian Toutin N., quien asumió en el año 2018, cuando las irregularidades que se investigaron por esta comisión ya se estaban cometiendo.

7. Existieron una serie de denuncias realizadas por los trabajadores, cuya finalidad era evitar pérdidas económicas arriesgando el futuro de la División Salvador, debido a su estrecho margen operacional:

Como se evidenció, los trabajadores denunciadores pueden desempeñar un papel importante para develar o descubrir actividades que pueden dañar o poner en riesgo el patrimonio de Codelco por el despilfarro de recursos públicos.

Pero esto va más allá: los trabajadores no solamente pueden y deben denunciar la malversación de caudales público, sino que también deben denunciar conflictos de interés, los problemas que se relacionen con las condiciones laborales de

⁵¹

https://www.codelco.com/prontus_codelco/site/artic/20160223/asocfile/20160223191106/auditoria_interna.pdf

⁵²

https://www.codelco.com/prontus_codelco/site/artic/20160223/asocfile/20160223191106/vp_grmd.pdf

⁵³ https://www.codelco.com/vicepresidencias/prontus_codelco/2016-02-23/193700.html

trabajo, los daños ambientales, el acoso laboral, el acoso sexual, la corrupción, los robos, entre otros hechos.

Sin embargo, la historia ha demostrado que la mala conducta con mucha frecuencia no se logra identificar de manera interna y termina siendo expuesta en el dominio público, causando un daño enorme a la reputación de las organizaciones. La razón de lo anterior es que la mayoría de las personas son reacias a hablar dentro de su organización. El temor a las represalias, a la pérdida del empleo y el temor a la estigmatización o persecución, son factores importantes que mantienen a las personas en silencio dentro de las organizaciones empresariales, lo que no se puede continuar permitiendo, y menos cuando se trata de una empresa estatal como CODELCO.

8. Respecto de la actuación de COCHILCO, quedan en evidencias las graves y profundas falencias del trabajo desarrollado por esta institución, identificando los siguientes cuestionamientos:

8.1 No consideró la denuncia que le hicieron llegar directamente los trabajadores respecto del proceso de licitación y las irregularidades detectadas en el Plan Minero de la División El Salvador. Fue solo después de que esta misma denuncia fuera puesta en conocimiento de la CGR, quien remite los mismos antecedentes a este organismo, cuando Cochilco inicia su fiscalización.

8.2 Trabajo poco prolijo, según lo planteado por la misma CGR: *“La fiscalización de COCHILCO se orientó sólo al proceso de licitación y adjudicación, sin que se revisaran los antecedentes que sirvieron de base para la compra del servicio de movimiento de material mina y planta en la División Salvador”*. Es decir, en el DF N° 40 de 2018 no se tuvo a la vista ni se analizó el requerimiento que motivó la licitación.⁵⁴

8.3 Existen evidentes problemas de gestión al interior de la institución. Desde hace meses no se logra designar al vicepresidente titular y están con funcionarios subrogantes en los cargos más altos y necesarios para dar continuidad a su gestión.

8.4 No se cuenta con el personal necesario para desarrollar una labor de fiscalización eficiente y profunda, sobre todo considerando que el principal fiscalizado es la empresa minera más importante para el Estado de Chile.

8.5 Se observó con preocupación una vinculación con CODELCO bastante “fraternal”, más que evidenciar que se trata de un organismo fiscalizador que debe cumplir su mandato legal.

8.6 Se requirió profundizar el primer informe de fiscalización, dado que se identificaron varios aspectos que COCHILCO no contempló, tanto por el Ministro de Minería como por el Contralor General de la República. Para ello se abrieron nuevos plazos y se dieron nuevos espacios para que CODELCO respondiera con sus observaciones. Pasaron meses sin que este trabajo concluyera y finalmente se impidió a los miembros de esta Comisión acceder al trabajo finalizado, limitando además las facultades propias de la Comisión para referirse a estos puntos, bajo la exigencia de la reserva de la información “por estar pendiente la respuesta de Codelco”.

8.7 Por ello, esta comisión requirió al Ministro de Minería con el propósito de representarle la dilación y pasividad de Cochilco en proporcionar los antecedentes, mediante el oficio N°044-19, cuya respuesta fue remitida mediante el Ord. N°656 del Ministerio de Minería de fecha 02 de agosto de 2019⁵⁵, donde se da cuenta de manera cronológica de cada una de las gestiones que realizó el Ministro a fin de investigar los hechos denunciados por los trabajadores, dejándose constancia que el propio Ministerio tuvo que requerir complementar el informe de fiscalización realizado en

⁵⁴ Presentación Contraloría General de la Republica, 10 de Junio 2019.

⁵⁵ <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=85413>

primera instancia, toda vez que “no se abordaron temas relevantes para aclarar los hechos ocurridos en relación a los contratos”.

8.8 En virtud de todos estos antecedentes, se cuestiona de manera enfática el actuar de COCHILCO, ya que no contribuyó de manera sustancial a esclarecer una serie de aspectos que eran fundamentales para los diputados (as) de esta comisión.

9. Por lo expuesto, esta Comisión concuerda en identificar responsabilidades administrativas y políticas respecto de las autoridades de COCHILCO:

El Vicepresidente Ejecutivo de Cochilco, actualmente el señor Manuel José Fernández (S); pero en la fecha en que se iniciaron las fiscalizaciones el cargo lo ejercía el señor Sergio Hernández; en tanto que la señora Sonia Esturillo era la directora de fiscalización de la entidad.

10. Finalmente, hay que considerar lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N°1.349, que crea la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), y que en su inciso cuarto señala: **“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el Contralor General de la República, podrá, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, disponer que la Contraloría asuma transitoriamente y en plenitud, todas o algunas de sus facultades de fiscalización o de las que corresponden a la Comisión, respecto de las sociedades colectivas del Estado o la o las continuadoras legales de ellas, dando cuenta al Presidente de la República de los fundamentos de su resolución, de las medidas que adopte en su ejercicio, y de los resultados obtenidos. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que el decreto ley N° 1.141, de 1975, otorga al Presidente de la República.”**

Por ello, teniendo presente todos los antecedentes recabados en esta Comisión (incluso aquellos que fueron parte de sesiones reservadas), se acuerda requerir a la Contraloría General de la República para iniciar el proceso de fiscalización especial directa respecto de todos y cada uno de los hechos cuestionados por esta comisión investigadora, dado que existen circunstancias especiales que así lo ameritan.

B) Recomendaciones

Las recomendaciones fueron aprobadas por asentimiento unánime, con los votos de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y de los diputados señores Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman, Gabriel Silber y Pablo Vidal; **excepto el párrafo segundo de la recomendación N°1, que fue rechazado por el diputado señor Silber.**

Fundamentando su voto en contra, el señor Silber sostuvo que no es partidario de darle a la Contraloría, como servicio público, más atribuciones fiscalizadoras sobre Codelco. Lo que corresponde es fortalecer el rol de Cochilco en la materia.

Las recomendaciones son las siguientes:

1.- En esta investigación ha quedado de manifiesto que existe una clara debilidad en la fiscalización que debe tener una empresa tan importante y tan valiosa como la Corporación del Cobre de Chile, CODELCO, lo que se agrava con una velada y pretendida autonomización por parte de la misma. CODELCO busca evitar la fiscalización de los organismos que hoy tienen alguna facultad sobre la misma, como la Comisión Chilena del Cobre, COCHILCO, o la Contraloría General de la República y la propia Cámara de Diputados. Por lo tanto, es fundamental aumentar el poder fiscalizador sobre CODELCO.

Específicamente, es deseable que se entreguen atribuciones a la Contraloría General de la República, a fin de que pueda fiscalizar los procesos de licitaciones, tanto para la adquisición de materiales como para la contratación de servicios al interior de Codelco.

2.- La gravedad de los hechos ocurridos en la División Salvador, investigados y comprobados por esta Comisión Investigadora; los recursos perdidos y dilapidados; la displicencia frente a las denuncias oportunas de trabajadores que alertaron de los errores cometidos, independientemente que estos se hayan cometido de buena o mala fe, o descuido o negligencia, hacen necesario y urgente revisar el Gobierno Corporativo de CODELCO, sus divisiones y sus primeras líneas ejecutivas, para que queden claramente establecidas las responsabilidades en cada nivel de orden político, las de orden administrativo y las propiamente de gestión empresarial.

3.- Ha quedado de manifiesto también la necesidad de que se establezcan procedimientos modernos para que cualquier trabajador o trabajadora de la Corporación pueda hacer y canalizar con seguridad las denuncias de las irregularidades, ilegalidades o incumplimientos que detecten al interior de la empresa. Hoy hay abundante experiencia para que las grandes corporaciones como CODELCO cuenten con normas y procedimientos para ello.

4.- Fortalecer e internalizar en CODELCO la cultura del cuidado de los recursos y de la austeridad, entendiendo que están administrando recursos que pertenecen a todos los chilenos y chilenas. Principalmente, sus ejecutivos y trabajadores están en posición de administración, ya que el mal uso o uso irresponsable o descuidado afecta directamente las arcas fiscales. Para ello, se deben revisar los protocolos y mecanismos de control interno que permiten dar garantías de transparencia y probidad en la gestión y administración de los recursos.

5.- Se requiere una profunda reforma de COCHILCO en su gobierno corporativo y en sus mandos ejecutivos, sobre todo por la dependencia y relación política que tiene con el Ministerio de Minería y el Gobierno de turno. Eso hace que sea un organismo que cumple un rol fiscalizador sin la debida independencia e imparcialidad. En especial proponemos:

- Entregarle mayores atribuciones a COCHILCO, que den garantías de su autonomía e independencia para realizar sus funciones.
- Establecer la obligación de rendir cuenta anual a la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados, de las gestiones y fiscalizaciones realizadas.
- Terminar con la obligación de reserva de sus actuaciones y fiscalizaciones que pesa sobre los funcionarios de COCHILCO, que en nada contribuyen con su gestión y porque atenta contra los principios de transparencia y probidad de su misma gestión.

VIII.- Según lo dispuesto en el artículo 318 del reglamento de la Cámara, la Comisión acordó proponer a la Sala el envío de una copia de este informe a las siguientes autoridades:

- Presidente de la República de Chile, don Sebastián Piñera
- Contralor General de la República (CGR), señor Jorge Bermúdez
- Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Jorge Abbott
- Ministro de Defensa, señor Alberto Espina
- Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica
- Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza
- Vicepresidente Ejecutivo (S) de COCHILCO, señor Manuel José Fernández
- Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Nelson Pizarro
- Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud
- Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, señor Joaquín Cortez

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de noviembre; 10 y 17 de diciembre de 2018; 7 y 21 de enero; 4 y 18 de marzo; 15 de abril; 10 de junio; 8, 22 y 25 de julio; 5 y 12 de agosto de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Daniella Cicardini (Presidenta), Marcela Hernando y Paulina Núñez; y de los diputados señores Juan Luis Castro, Francisco Eguiguren, Gonzalo Fuenzalida, Sergio Gahona, Issa Kort, Jaime Mulet, Nicolás Noman, Juan Santana, Gabriel Silber y Pablo Vidal.

El diputado señor José Miguel Castro reemplazó al diputado señor Francisco Eguiguren.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 2019



JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión